

2013-17-01-37-P

0000001



RAZÓN:.....

NO. DE FACTURA:.....

NOTARIO:.....

**PROTOLIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
REFERENTE A LA DOMICILIACIÓN DE LA
COMPAÑÍA WEG COLOMBIA LTDA.**

FECHA

OTORGADA EL 09 DE JULIO DEL 2013

OTORGADA POR

WEG COLOMBIA LTDA.

OTORGANTE

OBJETO

DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA WEG COLOMBIA LTDA.

CUANTÍA

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS + 1

HR. -

Ecuador



0000002

PODER GENERAL

WEG COLOMBIA CIA. LTDA., una compañía de Responsabilidad Limitada constituida y existente bajo las leyes de la República de Colombia con su oficina principal en la ciudad de Bogota (de aquí en adelante referida como la **COMPAÑÍA/WEG**), otorga poder general que es amplio y suficiente de conformidad con la ley a favor de la Doctora Nelly Paulina Durango Campana, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, de profesión doctora en Jurisprudencia, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta setecientos treinta quinientos ochenta y nueve guión cero (170730589-0), con domicilio principal en la Av. 12 de Octubre No. 24-660 y Salazar, Edificio Concorde, Piso 11, Quito DM, Republica del Ecuador (de aquí en adelante referido como la **APODERADA**), de manera que pueda sin limitación, ejercer los siguientes poderes:

1.- De acuerdo con los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías, la Apoderada está autorizada por el presente a realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades ecuatorianas para registrar (domiciliar) una sucursal de la Compañía en Ecuador, así como para representar a la sucursal una vez establecida, como su Apoderada en Ecuador, de ese modo confiándosele todo el poder requerido, a decir con el poder de responder demandas o para cumplir con las obligaciones contratadas por la sucursal de la Compañía en Ecuador o a llevarse a cabo en el mencionado país.

Para tal propósito, la Apoderada está autorizada para actuar en juicios, como demandante o demandada, y por lo tanto, está investida con todas las prerrogativas y poderes inherentes a Apoderados Legales, incluyendo aquellos establecidos en el Artículo 48 del Código Ecuatoriano de Procedimiento Civil.

2.- Para gestionar todos los negocios de la sucursal de la Compañía, interviniendo en los actos, negocios, asuntos y transacciones de cualquier naturaleza, ya sean presentes o futuros, con amplia administración y disposición de poderes hasta que el poder sea revocado por escrito por un funcionario autorizado de WEG.

3.- Celebrar todo tipo de convenios relacionados a actividades operacionales de WEG, incluyendo como ejemplo, contratos de compra y venta de propiedad personal, incluyendo automóviles y vehículos de cualquier tipo, asignación de derechos, contratos de seguros, de transporte, de arrendamiento de inmuebles, de garantías comerciales, de carga, flete y transporte, y en general terminar, renovar, extender, asignar, transferir, modificar o cancelar tales convenios, así como cualquier otro que la sucursal de la Compañía pueda hasta este momento celebrar, firmar cualquier instrumento público o privado y llevar a cabo cualquier acto que pueda ser requerido en conexión con éste.

4.- Importar o exportar maquinaria, materia prima y todo tipo de bienes y mercancías en conexión con el negocio de la sucursal en Ecuador, presentar aplicaciones y solicitudes en todos los asuntos relacionados con clasificación de adunas y/o reembolso de impuestos aduaneros, firmar recibos y girar o endosar cualquier documento que pueda ser requerido de modo de llevar a cabo la mencionada operación, incluyendo conocimientos de embarque.

5.- Cobrar, demandar y recibir cualquiera y todos los montos de monedas u órdenes de pago que se adeuden a la sucursal de la Compañía por cualquier razón, recibir en pago bienes inmuebles, hipotecas, promesas y/o créditos personales, así como acciones y cualquier otro tipo de propiedad, otorgando y firmando en cada caso los recibos, liberaciones y cancelaciones correspondientes, ya sea por medio de instrumentos públicos o privados, hacer anotaciones, envíos y reducción, comprometerse, desistir y renunciar.

6.- Comprar y arrendar equipos y suministros de oficinas, ej, mobiliario de oficina, computadores, impresoras, software, copiadoras, máquinas de facsimile, sistemas telefónicos, etc, para llevar a cabo el negocio.

7.- Contratar empleados, imponer medidas disciplinarias, despedir o suspender personal de cualquier capacidad que trabajen como empleados de la sucursal de la Compañía, establecer condiciones de trabajo y horarios de compensaciones así como las enmiendas de los mismos, y representar a la sucursal de la Compañía en todo tipo de negociaciones colectivas y ante las autoridades gubernamentales reguladoras de asuntos laborales y cualquiera de sus agencias.

8.- Retirar de aduana, oficina de correos, telégrafo, cables y oficinas de servicio de mensajería y/o toda clase de compañías de transporte marítimo, fluvial, aéreo o terrestre, mercancía, equipaje, paquetes postales, valores, correos en general y cables y para presentar en cualquiera de tales oficinas o compañías todo tipo de solicitudes reclamos e informaciones que pueda requerirse.

9.- Llevar a cabo todas las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales para la protección de la sucursal de la Compañía, presentar y responder a demandas y reclamos contra usurpadores, falsificadores o contra tenedores o fabricantes de artículos que infringen sus nombres, marcas o patentes, para iniciar juicios por oposición y otros tipos de demandas relacionadas, ya sea como demandante o demandado, defender las marcas y patentes y presentar todas las protestas necesarias o solicitar la anulación de otras marcas o patentes que puedan afectarles.

10.- Abrir, mantener, cerrar cuentas y créditos con cualquier institución financiera bancaria o banco en la República de Ecuador, hacer depósitos en los mismos, girar o endosar para cobro y depositar todos los cheques, giros, letras de cambio, billetes, órdenes de dinero postales o cablegráficas, y otros instrumentos

0000003



de crédito, y el protesto, no - aceptación o no pago de las mismas, retirar cualquier fondo y cualquier cuenta para propósitos corporativos y celebrar otra transacción con tal banco o institución bancaria, como lo requería la operación de la Sucursal.

11.- Representar a la Sucursal ante las autoridades aduaneras, funcionarios de salud, nacional y municipal, gobierno nacional, gobiernos provinciales, territorios nacionales, municipales y cualquier otro departamento o entidad de la República de Ecuador.

12.- Comparecer a nombre de la Sucursal en conexión con cualquier tipo de oferta, ya sea pública o privada, y ante los gobiernos nacional, provinciales y municipales, y/o otras autoridades públicas en la República del Ecuador o el extranjero, presentando ofertas enmendándolas, cuando sea necesario, presentando garantías ya sea a través de depósitos en efectivo o valores, por medio de bonos personales o bancarios o cualquier otro tipo de y retirarlas cuando fuere necesario. Celebrar cualquier tipo de acuerdos si la oferta fuere exitosa, presentar cualquier tipo de petición, objeción o apelación frente a las autoridades pertinentes en conexión con la oferta donde la sucursal de la Compañía participa, y, en general, ejecutar y entregar cualquier tipo de documento, ya sea público o privado, que fuere necesario para mejor cumplimiento del mandato.

13.- Llevar a cabo todos los actos y acciones que puedan ser necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento del mandato, así como firmar y ejecutar todos los instrumentos públicos y escrituras notariales que fueren necesarias o convenientes.

La Compañía otorga a la Apoderada todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de las metas del presente, entendiéndose que, si este Poder General no hace expresa mención a un poder, esto no debe implicar que el Apoderada no tiene los poderes necesarios; por tanto, la Apoderada podrá actuar y proceder como la sucursal de la Compañía lo haría ella misma.

La Apoderada adicionalmente no está autorizada para delegar sus poderes y prerrogativas a cualquier abogado autorizado para ejercer la profesión legal en Ecuador para hacer todas las cosas necesarias y convenientes en conexión con el ejercicio de estos poderes y el negocio de la Sucursal y la promoción de sus intereses, entendiéndose que nada mencionado en el presente debe entenderse como que limite o excluya de ninguna manera cualquier poder, derecho o privilegio ahora o en adelante perteneciente a la Sucursal o cualquier poder o derecho necesario o conveniente al tenedor para el total y efectivo descargo de este documento, excepto mediante previo consentimiento.

El poder general debe permanecer en total vigencia y efecto hasta la terminación de la apertura de la sucursal de Quito y el proceso de registro del mismo e

2

indefinidamente durante la existencia de dicha sucursal hasta que sea revocada por escrito por un funcionario de la Compañía.

Dado en Colombia, el día 06 de Junio de 2013.


EDGAR PAUL VELEZ MANCERA
Representante Legal
WEG COLOMBIA LTDA

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CANTÓN DE GUAYOTA DE
Compareció ante esta Notaría *[Handwritten Signature]*
quien exhibió la CC *[Handwritten CC Number]*
expedida en *[Handwritten Location]*
y declaró que la firma y la huella que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es
cierto.

[Handwritten Signature]

91 JUN. 2013



0000004

[Handwritten Signature]



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BERNAL TRUJILLO VICTORIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 6/20/2013 9:57:35 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANGU957461373
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: WEG COLOMBIA LTDA // NELLY DURANGO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER GENERAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100205400610002

EXP: 06/06/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

REASON: CERTIFIED COPY OF THE PRESENT IS THE TRUE COPY OF THE DOCUMENT THAT PRECEDES THE SAME THAT WAS PRESENTED FOR THE INTERESTED - EN FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL

EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO

CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUINTO A... DE Julio 2013

NOTARIA TIGESIMASEPTIMA SUPLENTE

...

0000095



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 LEY NÚMERO 1073 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2008

LIBRO DE CIUDADANÍA
 178734588-0

AL SEÑOR PRESIDENTE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO CÍVIL
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO CÍVIL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO
 2013-07-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO CÍVIL DE REGISTRO CIVIL
 EL DISTRITO CENTRAL DE QUITO

014
014 - 0100 **178734588-0**

DONDA CAROLINA NELLY PALENA

PROVINCIA	CIRCONDSCRIPCIÓN	ZONA
QUITO	QUITO	
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 09 DE Julio DEL 2013.

Notaria 09 de QUITO
LA NOTARIA
Mercedes Dávila de Ramirez
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SUPLENTE
 Abgda. Mercedes Dávila de Ramirez
 Quito - Ecuador



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTA



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **LAURA YAÑEZ RESTREPO**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Soltera**, Cédula de ciudadanía número **1.020.716.237**, con domicilio en la **Carrera 13 N° 90-20- / BOGOTA, COLOMBIA**, legalmente autorizada por el señor **Edgar Paúl Vélez Mancera**, Representante Legal de la **Sociedad WEG COLOMBIA Ltda**, identificado con la cédula de extranjería **354490**, mediante poder especial apostillado por el Representante Legal de la Compañía, solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **WEG COLOMBIA LTDA.**, nacionalidad: **COLOMBIANA**, fecha de constitución: **el 30 de Septiembre del 2003**, número de registro: **00900184 del Libro IX**, fecha de registro: **26 de agosto del 2003**, domicilio legal: **BOGOTA-COLOMBIA**, actividad: **DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TECNOLOGIA Y EN PARTICULAR AQUELLAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE ENERGIA ELECTRICA** y cuyo representante legal es **EDGAR PAUL VELEZ MANCERA**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Solicitud de Certificado Constitución, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Copia de Estatutos y Reformas, Acta que contiene la decisión de establecer la sucursal, Poder otorgado para que se realice el establecimiento de la sucursal en Ecuador, Poder General, Acuerdo privado de ejercicio de poder.** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia de la Agente Consular en Bogotá el **28 de junio de 2013**.

Laura Yañez Restrepo
LAURA YAÑEZ RESTREPO

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 12/2013

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **WEG COLOMBIA LTDA.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **BOGOTA, COLOMBIA**, el **28 de junio de 2013**.

Marcela Urcuango Escóla
MARCELA URCUANGO ESCÓLA
AGENTE CONSULAR EN BOGOTA

Arancel Consular: III 14.1
 Valor: \$700,00



...ZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE
 PRECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO E
 UN... POJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUA
 EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA-TRIGÉSIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARG
 CONFORME LO ORDENA LA LEY
 QUITO, A 09 DE Junio DE 2013
 LA NOTARIA
 ...

ECUOD



01



* 1 3 1 4 7 9 1 2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

18 DE JUNIO DE 2013

HORA 16:30:33

R038542476

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : WEG COLOMBIA LIMITADA
N.I.T. : 830128434-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01312280 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE FEBRERO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$18,782,241,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 46A NO 82 54 PORTERIA II BDG 6-7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contadorwco@weg.net

DIRECCION COMERCIAL : CLL 46A NO 82 54 PORTERIA II BDG 6-7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contadorwco@weg.net

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003975 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE AGOSTO DE 2003, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00900184 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA WEG COLOMBIA LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001391	2004/03/25	NOTARIA 42	2004/04/06	00928499
0001683	2006/08/31	NOTARIA 44	2006/10/03	01082617
0000001	2006/09/06	REPRESENTANTE LEGAL	2006/12/05	01094244
388	2009/03/18	NOTARIA 41	2009/04/14	01289253
388	2009/03/18	NOTARIA 41	2009/04/14	01289254
2211	2013/06/05	NOTARIA 47	2013/06/14	01739193

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2102

CERTIFICA:

OBJETO. LA SOCIEDAD TENDRA UN OBJETO PRINCIPAL TODO LO RELACIONADO CON LA RAMA DE LA TECNOLOGIA EN GENERAL Y, EN TAL SENTIDO LA EMPRESA PODRA DEDICARSE A LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, INSTALACION, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION, Y FABRICACION DE SISTEMAS

INDUSTRIALES, ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS, ELECTRÓNICOS E

HIDRÁULICOS; MOTORES ELÉCTRICOS, GENERADORES, TURBOGENERADORES, TRANSFORMADORES, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y TODO TIPO DE EQUIPOS PARA PRODUCCIÓN Y CONVERSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; CONMUTADORES Y CUADROS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ELECTRICIDAD, DISPOSITIVOS INDUSTRIALES DE CONTROL ELÉCTRICO, ARRANCADORES, REGULADORES, DISPOSITIVOS DE SINCRONIZACIÓN Y REGULACIÓN; MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS EN GENERAL, ASÍ COMO SUS REPUESTOS, ACCESORIOS Y CUANTOS MÁS PRODUCTOS QUE TENGAS RELACIÓN O AFINIDAD CON LA APLICACIÓN DE LA ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, ROBÓTICA, Y LA CIBERNÉTICA, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EVOLUCIÓN TÉCNICA BIEN COMO RESINAS EN GENERAL, PINTURAS, SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUÍMICOS O DE ORIGEN VEGETAL, DESTINADOS A LA INDUSTRIA YA LA CIENCIA EN GENERAL, ASÍ COMO EN SISTEMAS. IGUALMENTE PODRÁ DEDICARSE A LA ASESORÍA TÉCNICA EN TALES RUBROS ASÍ COMO EN CUALQUIER RUBRO QUE TENGA CONEXIÓN O NO CON LOS ANTES IDENTIFICADOS, DEDICARSE A LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES. IGUALMENTE, EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE, Y TODO TIPO DE CONTRATO CON ENTIDADES FINANCIERAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS E IGUALMENTE EN EL EXTERIOR; PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE DEPÓSITO, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIA, AGENCIA COMERCIAL, CONCESIÓN Y TODA SUERTE DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES TÍPICOS Y ATÍPICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. A DEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS Y PODRÁ CONSTITUIR SUCURSALES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO CON EL MISMO OBJETO SOCIAL. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO DE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA NACIONAL O EXTRANJERA, CON O SIN INTERESES O GARANTÍA Y EN GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO ESTÉN EN CONTRA DEL ORDENAMIENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL DEL PAÍS NI VULNEREN NORMAS CONTENIDAS EN TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR COLOMBIA. EN FIN LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO LÍCITO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$309,895,000.00 DIVIDIDO EN 309,895.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

WEG IBERIA SL

NO. CUOTAS: 306,797.00

VALOR: \$306,797,000.00

WEG S.A.

NO. CUOTAS: 3,098.00

VALOR: \$3,098,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 309,895.00

VALOR: \$309,895,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA CINCO SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE TENDRAN UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO.



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

18 DE JUNIO DE 2013

HORA 16:30:33

R038542476

PAGINA: 2 de 3

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01169475 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION GERENTE

VELEZ MANCERA EDGAR PAUL C.E. 000000000354490

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01261840 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

COLONETTI EVANDRO C.E. 00000000E365071

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01219175 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SILVA SCHWARTZ SERGIO LUIZ P.P. 000000000490850

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01102124 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

LUEDERS ALIDOR P.VISA 0000000CF814871

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE RICHTER JAIME P.VISA 00000000CL72449

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01219165 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE

SIEBERT CELSO P.P. 000000000150699

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS CINCO SUPLENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD; B) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; E) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL

NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU

REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS Y/ O REMOVIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; E) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; F) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; G) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN; H) CONSTITUIR LOS APODERADOS GENERALES, ESPECIALES Y JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDEREN NECESARIAS; I) COMPRAR, VENDER, CEDER, ENAJENAR O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS; J) ABRIR, MOVILIZAR O CANCELAR CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER INDOLE, ASI COMO AUTORIZAR OTRAS PERSONAS PARA ELLO; K) DAR Y TOMAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO, INCLUSIVE POR TIEMPO DETERMINADO MAYOR A DOS (2) AÑOS PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS; L) REALIZAR LA GESTION DIARIA DE LA EMPRESA CON FACULTADES PARA OTORGAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO; LL) CONSTITUIR APODERADO PARA QUE REPRESENTA JUDICIALMENTE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE LE PRESENTEN, CON FACULTADES PARA INSTAURAR Y CONTESTAR DEMANDAS Y ACCIONES; DARSE POR CITADOS; Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y RECONVENCIONES; SEGUIR LOS JUICIOS EN TODAS SUS INSTANCIAS Y TRAMITES; CONVENIR, DESISTIR, TRANSIGIR, COMPROMETER EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ASI COMO SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE DICHAS ATRIBUCIONES EN ABOGADOS DE SU CONFIANZA; M) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS; N) EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO SEGUNDO: EL GERENTE Y LOS CINCO SUPLENTE DEL GERENTE, REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, TIENEN FACULTADAS ILIMITADAS PARA LA ADMINISTRACION Y DISPOSICION DE LOS BIENES SOCIALES.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01638614 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROMERO PATIÑO JOSE GABRIEL	C.C. 00000079148458

QUE POR ACTA NO. 18 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724211 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE ROMERO PATIÑO MARIA INES	C.C. 00000063300178

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : WEG COLOMBIA LIMITADA
MATRICULA NO : 01312321 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE FEBRERO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

0000008



01

* 1 3 1 4 7 9 1 2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

18 DE JUNIO DE 2013 HORA 16:30:33

R038542476 PAGINA: 3 de 3

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILÉS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 26 DE AGOSTO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE JULIO DE 2004.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC

CERTIFICA



[Handwritten signature]

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho correspondiente a: *Maria del Rosario Rodriguez Alzate*

Pablo Andrés Rodríguez Sánchez



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/stampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At - À:)

El: 6/27/2013 9:50:52 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANGZB95103255
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: WEB COLOMBIA LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100207702210002

R038542476 EXP: 18/06/2013

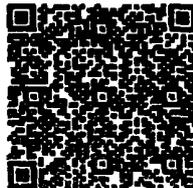
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



RAZÓN. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUANDO FOJA(S) ÚTL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 27 DE Julio DE 2013.

Notario
L.A. NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA SUPLENTE
Ab. Ca. Mercedes Davila de Ramirez
Quito Ecuador

0000009

WEG COLOMBIA LIMITADA

A5 : ACTAS
ACTA No. 19REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE
JUNTA DE SOCIOS DE WEG COLOMBIA LIMITADA.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 8:00 am del día 5 de junio de dos mil trece (2013), se reunió en las oficinas de la sociedad WEG COLOMBIA LIMITADA., localizadas en la Calle 46A No. 82 - 54 Portería II BDG 6-7, la Junta de Socios de la Sociedad. Estuvieron presentes los siguientes socios:

Nombre del socio	Porcentaje de Participación	No. de cuotas
WEG IBERIA SL, representada por Héctor Mauricio Medina Casas	99%	306.797,00
WEG S.A., representada por Héctor Mauricio Medina Casas	1%	3.098,00
Total	100%	309.895,00

A continuación, se puso a consideración el orden del día propuesto, el cual fue aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma de Estatutos - Ampliación del Objeto social.
4. Conocimiento y autorización a la compañía WEG COLOMBIA LTDA. para que aperture una sucursal en el Ecuador, realice una capitalización de la oficina sucursal por un monto de USD \$ 2.000.00 y designe a la Dra. Paulina Durango Campana como su Apoderada local para la oficina sucursal en Ecuador.
5. Otorgamiento al Representante Legal de WEG Colombia Ltda., de la facultad de elevar la presente Acta a Escritura Pública.
6. Lectura y aprobación del acta.

*Escritura
Leg. 7/1/2013*

WEG COLOMBIA LIMITADA

A5 : ACTAS
DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

El Representante Legal de la Sociedad informó que se encontraba presente el 100% de las cuotas en las que se halla dividido el capital social; a saber 309.895 cuotas, estando en consecuencia constituido el quórum para deliberar y decidir válidamente.

Asisten igualmente el gerente de la sociedad, señor Edgar Paul Vélez Mancera, la Sra. Olga Rey y el revisor fiscal de la compañía.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.-

Los socios designaron por unanimidad como presidente de la reunión al Sr. Edgar Paul Vélez Mancera y como secretaria, a la Sra. Olga Rey. Presentes los designados manifestaron su aceptación a los cargos.

Votos en blanco -0-

Votos en contra -0-

3.- REFORMA ESTATUTARIA-MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

El Presidente de la reunión sometió a consideración de la Junta de Socios, la modificación del Artículo 4 de los Estatutos Sociales, contentivo de la definición del Objeto Social de WEG COLOMBIA LTDA.

La propuesta tiene como fin, incluir dentro de las actividades que expresamente puede desarrollar la Empresa, la siguiente:

- La sociedad WEG Colombia Ltda podrá constituir sucursales de la sociedad tanto a nivel nacional como en cualquier país del mundo, acatando las normas que para dicho trámite preceptúa el ordenamiento jurídico de cada País.

0000010



WEG COLOMBIA LIMITADA

Así pues, el Presidente propuso que el ^{A5} Artículo 4 de los Estatutos ^{: ACTAS} modificara de la siguiente manera:

Artículo 4.- OBJETO. La sociedad tendrá un objeto principal todo lo relacionado con la rama de la tecnología en general y, en tal sentido la empresa podrá dedicarse a la compra, venta, comercialización, instalación, representación, importación, exportación, y fabricación de sistemas industriales, eléctricos, electromecánicos, electrónicos e hidráulicos; motores eléctricos, generadores, turbogeneradores, transformadores, grupos electrógenos y todo tipo de equipos para producción y conversión de energía eléctrica; conmutadores y cuadros de distribución y transmisión de electricidad, dispositivos industriales de control eléctrico, arrancadores, reguladores, dispositivos de sincronización y regulación; maquinarias y equipamientos en general, así como sus repuestos, accesorios y cuantos más productos que tengan relación o afinidad con la aplicación de la electricidad, electrónica, robótica, y la cibernética, en todas sus manifestaciones y evolución técnica bien como resinas en general, pinturas, sustancias o productos químicos o de origen vegetal, punturas, sustancias o productos químicos o de origen vegetal destinados a la industria y a la ciencia en general, así como en sistemas. Igualmente podrá dedicarse a la asesoría técnica en tales rubros así como en cualquier rubro que tenga conexión o no con los antes identificados, dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, representación de todo tipo de bienes muebles. Igualmente, en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá celebrar el contrato de cuenta corriente, y todo tipo de contrato con entidades financieras legalmente constituidas en el país e igualmente en el exterior; podrá celebrar contratos de depósito, suministro, distribución, franquicia, agencia comercial, concesión y toda suerte de contratos civiles y comerciales típicos y atípicos necesarios para el desarrollo de su objeto social. Además la sociedad podrá suscribir acciones o adquirir cuotas o partes de interés en otras sociedades nacionales o extranjeras y podrá constituir sucursales en el territorio nacional y en el extranjero con el mismo objeto social. Adicionalmente, la sociedad podrá dar y recibir dinero a cualquier título de cualquier persona o entidad pública o privada nacional o extranjera, con o sin intereses o garantía y en general podrá realizar cualquier acto o contrato que se encuentre relacionado directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto social siempre y cuando los mismos no estén en contra del ordenamiento legal y constitucional del país ni vulneren normas contenidas en tratados internacionales ratificados por Colombia. En fin la sociedad podrá celebrar cualquier acto o contrato lícito de comercio.

WEG COLOMBIA LIMITADA

A5 : ACTAS

La modificación estatutaria fue aprobada de forma unánime por los
WEG COLOMBIA LTDA.



Votos en contra -0-

Votos en blanco -0-

4.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN A LA COMPAÑÍA WEG COLOMBIA LTDA., PARA QUE APERTURE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR, REALICE UNA CAPITALIZACIÓN DE LA OFICINA SUCURSAL POR UN MONTO DE U\$. 2.000.00 Y DESIGNE A LA DRA. PAULINA DURANGO CAMPANA COMO SU APODERADA LOCAL PARA LA OFICINA SUCURSAL EN ECUADOR.

El Presidente de la Junta, señor Edgar Paul Vélez Mancera, toma la palabra para manifestar que en los procesos de expansión de la compañía en Latinoamérica y en razón del giro comercial es importante que se aperture una sucursal en la ciudad de Quito - República del Ecuador, se realice una capitalización de la oficina sucursal por un monto de U\$. 2.000.00 y además se designe a la Dra. Paulina Durango Campana como su Apoderada local para dicha sucursal en Ecuador.

El Presidente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los accionistas de la compañía.

La Junta de Socios resuelve aprobar en todas sus partes y sin ninguna objeción lo siguiente: Aperturar una sucursal en la ciudad de Quito, Republica del Ecuador; realizar la capitalización de USD\$. 2.000.00 de la sucursal (capital asignado); y Designar a la Dra. Paulina Durango Campana como su Apoderada local para la oficina sucursal en Ecuador.

La anterior decisión fue aprobada por unanimidad de las cuotas sociales de la Empresa.

Votos en contra -0-

Votos en blanco -0-

0000011



WEG COLOMBIA LIMITADA

5.- OTORGAMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE WEG COLOMBIA LTDA., DE LA FACULTAD DE ELEVAR LA PRESENTE ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.

Toda vez que la presente Acta contiene una reforma estatutaria de la Empresa WEG COLOMBIA LTDA., la junta de socios designa expresamente al representante legal de la empresa, señor Edgar Paul Vélez Mancera, para que eleve a Escritura Pública la Presente Acta.

Votos en contra -0-

Votos en blanco -0-

6.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Una hora más tarde se reanudó la sesión y sometida a consideración de los asistentes, la totalidad del texto y las disposiciones contenidas en la presente acta, fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes.

Habiéndose agotado el Orden del Día, el Presidente levantó la sesión siendo las 12:00 del mismo día.

**EDGAR PAUL VÉLEZ MANCERA
EL PRESIDENTE**

**OLGA LUCIA REY
SECRETARIO**

**HECTOR M. MEDINA CASAS
EN REPRESENTACIÓN DE WEG IBERIA S.L.
ACCIONISTA.**

**HECTOR M. MEDINA CASAS
EN REPRESENTACIÓN DE WEG S.A.
ACCIONISTA.**

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CINCO FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 09 DE Julio DEL 2013

Notaria 37 (2013)
LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE
Abgda. Mercedes Dávila de Ramírez
Quito - Ecuador



República de Colombia

Notaría 42 Bogotá

COPIA NUMERO CINCO

DE LA ESCRITURA N° **03975**
FECHA : 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2003

ACTO O CONTRATO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

WEG COLOMBIA LTDA.

CALLE 85 #14-53
PBX 6111321 • FAX: 6105108
e-mail: info@notaria42.org

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

386

AA 13716615
NOTARIA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3973
TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26)
DE AGOSTO
Del año Dos mil tres (2.003).



OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

(42) DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD WEG COLOMBIA LIMITADA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Cuarenta y dos (42) cuyo Notario Encargado es el doctor HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ, se otorgó la escritura publica que se consigna en los siguientes términos: Compareció **PAULA GIRALDO CUELLAR** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.413.865 de Bogotá D.C. y la tarjeta profesional de Abogado No. 107.004 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada especial, según poder adjunto que se protocoliza con el presente instrumento, de **WEG EXPORTADORA S.A.** sociedad legalmente constituida e inscrita en la ciudad de Jaraguá Do Sul - República Federativa de Brasil, bajo las leyes de la República Federativa de Brasil, representada legalmente por los señores **DÉCIO DA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Jaraguá Do Sul de la República Federativa de Brasil, identificado con el pasaporte No. CK460754 de la República Federativa do Brasil expedido el 21 de Octubre de 1999, **ALIDOR LUEDERS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **JARAGUÁ DO SUL** - República Federativa de Brasil, identificado con el pasaporte No. CF814871 expedido el 25 de Julio de 1994 de la Republica Federativa de Brasil, y **DOUGLAS CONRADO STANGE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Jaraguá Do Sul - República Federativa de Brasil expedido, identificado con el pasaporte No. CL723884 del 8 de Agosto del 2001 de la República Federativa de Brasil, todo lo cual se acredita con

Juan C. Aguirre
Notario

Certificado simplificado expedido por la Junta comercial del estado de Santa Catarina jucesc de la Republica Federal de Brasil (nombre del documento



que acredita la existencia y representación legal de la sociedad que se protocoliza con la presente escritura pública y, **FERNANDO CARDOSO GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en Valencia - Venezuela, identificado con pasaporte Brasileño No. CM 384790, expedido el 18 de Diciembre de 2.002, quien manifestó que por medio del presente instrumento público han decidido constituir una sociedad limitada la cual se regirá por los siguientes: ESTATUTOS

CAPÍTULO I

LA SOCIEDAD EN GENERAL

Artículo 1º. Son socios de la compañía comercial que por esta escritura se constituye, **WEG EXPRTADORES S.A.** sociedad legalmente constituida e inscrita en la ciudad de Jaraguá Do Sul - República Federal de Brasil bajo las leyes de la república federal de Brasil, representada legalmente por los señores: **DÉCIO DA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Jaraguá Do Sul de la República Federativa de Brasil, identificado con el pasaporte No. CK460754 de la República Federativa do Brasil expedido el 21 de Octubre de 1999, **ALIDOR LUEDERS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Jaraguá Do Sul - República Federativa de Brasil, identificado con el pasaporte No. CF814871 expedido el 25 de Julio de 1994 de la República Federativa de Brasil, y **DOUGLAS CONRADO STANGE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Jaraguá Do Sul - República Federativa de Brasil expedido, identificado con el pasaporte No. CL723884 del 8 de Agosto de 2001 de la República Federativa de Brasil, y **FERNANDO CARDOSO GARCÍA** mayor de edad, domiciliado en Valencia - Venezuela, identificado con pasaporte No. CM 384790 expedido el 18 de diciembre de 2002 de la República Federal de Brasil.

Artículo 2º.- La sociedad será de responsabilidad limitada y girará bajo la razón social de **WEG Colombia Limitada.**

Artículo 3º.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C., pero



Artí
con
dedi
impo
elect
gene
todo
con
dis
dis
gene
relac
y la
resir
vege
sista
si c
iden
com
todo
lícit
Artí
Dosi
repr
inter

0000013

387

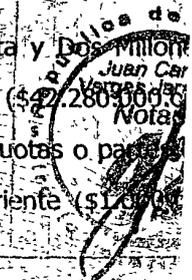
AA 14390628



podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Junta General de Socios y con arreglo a la ley y a los presentes estatutos.

Artículo 4º.- La sociedad tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la rama de la tecnología en general y, en tal sentido la empresa podrá dedicarse a la compra, venta, comercialización, instalación, representación, importación, exportación, y fabricación de sistemas industriales, eléctricos, electromecánicos, electrónicos e hidráulicos; motores eléctricos, generadores, turbogeneradores, transformadores, grupos electrógenos y todo tipo de equipos para producción y conversión de energía eléctrica, conmutadores y cuadros de distribución y transmisión de electricidad, dispositivos industriales de control eléctrico, arrancadores, reguladores, dispositivos de sincronización y regulación; maquinarias y equipamientos en general, así como sus repuestos, accesorios y cuando más productos tenga relación o afinidad con la aplicación de la electricidad, electrónica, robótica, y la cibernética, en todas sus manifestaciones y evolución técnica bien como resinas en general, pinturas, sustancias o productos químicos o de origen vegetal destinados a la industria y a la ciencia en general, así como en sistemas. Igualmente podrá dedicarse a la asesoría técnica en tales rubros así como en cualquier rubro que tenga conexión o no con los antes identificados; además podrá ser tenedora de acciones, dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, representación de todo tipo de bienes muebles y en general podrá realizar cualquier acto lícito comercio.

Artículo 5º. - La sociedad tendrá un capital de Cuarenta y Dos Millon Dscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Corriente (\$2.280.000,00) representados en cuarenta y dos mil doscientas ochenta cuotas o partes de interés social de un valor de Un Mil Pesos Moneda Corriente (\$1.000,00)



a
o
l)
D
a,
le
te
se

se
e
las
los
de
el
el
la
con
lica
lad,
asil
de
CIA
con
e la

jo la
pero

cada una. Este capital ha sido aportado y pagado en su integridad así: WEG EXPORTADORES S.A., 42.238 cuotas por valor total de cuarenta y dos millones doscientos treinta y ocho mil pesos moneda corriente (\$42.238.000) y Fernando Cardoso García, 42 cuotas por valor total de cuarenta y dos mil pesos moneda corriente (\$42.000).

Artículo 6º.- La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus aportes.

Artículo 7º.- La sociedad llevará un libro de registro de socios, registrado en la cámara de comercio en el que se anotarán el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación y número de cuotas que cada uno posea, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hubieren efectuado aún por vía de remate.

Artículo 8º.- Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas, lo que implicará una reforma estatutaria y por consiguiente se hará por escritura pública, previa aprobación de la Junta de Socios. La escritura será otorgada por el representante legal de la compañía, el cedente y el cesionario.

Artículo 9º. El socio que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la compañía, quien les dará traslado inmediatamente y por escrito a fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al traslado manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las cuotas que posean. En caso de que alguno o algunos no las tomen, su derecho acrecerá a los demás también a prorrata. El precio, el plazo y las demás condiciones de la cesión, se expresarán en la oferta.

Artículo 10º. Si los socios interesados en adquirir las cuotas discreparen respecto del precio, tal monto deberá ser definido de acuerdo por el balance



en i
obti
que
pres
(60)
que
exp
per
soci
liqu

Art
de l
que
adn
un
exc
cier
soci
puc
ser
nún
del

0000014

388

AA 13746105



elaborado especialmente para esta finalidad. El justiprecio determinado será obligatorio para las partes. El justiprecio y el plazo determinados serán obligatorios para las partes.

Artículo 11º. - Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del plazo señalado en el artículo 9º., ni se obtiene el voto de la mayoría del noventa por ciento (90%) de las cuotas en que se divide el capital social para el ingreso de un extraño, la sociedad presentará por conducto de su representante legal dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la petición del cedente, una o más personas que las adquieran, aplicando para el caso las normas que antes se han expresado. Si dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes no se perfecciona la cesión, los socios optarán por decretar la disolución de la sociedad o la exclusión del socio interesado en ceder las cuotas, las que se liquidarán en la forma indicada en los artículos anteriores.

CAPITULO II

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 12.- La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: a) La Junta General de Socios y, b) el gerente en quien los socios delegan la representación legal de la compañía y la administración de sus bienes y negocios. La sociedad también podrá tener un revisor fiscal, cuando así lo dispusiere cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del noventa por ciento (90%) del capital. En todo caso, deberá tener revisor fiscal cuando la sociedad incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en la ley pudiendo designar para ello a una persona natural o jurídica, la cual deberá ser elegida por la Junta General de Socios, cuando así lo dispusiere cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del noventa por ciento (90%) del capital social.

G
os
te
de
us
do
id,
no
en
ue
ra
ida
los
les
nce
en
rán
que
n a
se
iren
nce

Juan C
Notario

CAPÍTULO III

JUNTA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 13.- La junta general de socios la integran los socios reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del gerente, hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios con quince (15) días hábiles de anticipación, por lo menos. Si convocada la junta ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m. en las oficinas de la administración del domicilio principal.

Artículo 14.- Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria del gerente, del revisor fiscal y a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital social. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes a menos que en ellas hayan de adoptarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias.

Artículo 15.- Las reuniones de la junta general de socios se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las cuotas que integran el capital social.

0000015



s con
Sus
arán
cicio
por
s de
si la
nirá
l. en

ir la
arios
ñía,
e la
para
s se
añía
f de
del
en
inco
is y
se

en
la y
a la

Artículo 16.- Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el noventa por ciento (90%) de las cuotas representadas una vez agotado el orden de

día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda.

Artículo 17.- Si se convoca a la Junta general de Socios y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios cualquiera que sea la cantidad de cuotas que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Junta se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere.

Artículo 18.- Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de socios que representen el noventa por ciento (90%) de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social, salvo que la ley o los estatutos establezcan otra cosa. Con la misma salvedad, las reformas estatutarias se adoptarán con el voto favorable de un número plural de socios que representen el noventa por ciento (90%) de las cuotas correspondientes al capital social. Para estos efectos, cada cuota dará derecho a un (1) voto sin restricción alguna. En las votaciones para integrar una misma Junta o cuerpo colegiado se dará aplicación al cociente electoral.

Juan Carlos Vargas Jaramil
Notario

Artículo 19.- Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la junta general de socios mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la junta general de socios.

Artículo 20.- Las decisiones de la junta general de socios se harán constar en actas aprobadas por la misma o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, lugar, la fecha y hora de la reunión; el número de cuotas en que se divide el capital, la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes, con indicación del número de cuotas propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

Artículo 21.- Son funciones de la junta general de socios: a) estudiar y aprobar las reformas de estatutos; b) examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores; c) disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley; d) elegir y remover libremente al gerente y a sus suplente, así como fijar la remuneración del primero; e) elegir, remover libremente y fijar la remuneración que corresponda a los demás funcionarios de su elección; f) considerar los informes que deben presentar el gerente en las reuniones ordinarias y cuando la misma junta se los solicite; g) constituir las reservas que deba hacer la sociedad e indicar su inversión provisional; h) resolver sobre todo lo relativo a la sesión de cuotas, así como la admisión de nuevos socios; i) decidir sobre el registro de exclusión de socios; j) ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el representante legal, el revisor fiscal o contra cualquier otra

0000016



...s de la
que se
stituirlo
demás
prender
...
constar
n en la
o de la
ora de
na y la
ión del
atados
ontra o
ante la
a.
...
udiar y
abar los
dir los
previsto
nte y a
emover
onarios
ante en
nstituir
nial; h)
sion de
ordenar
bienes
cr otra

persona que hubiere incumplido las obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad; k) autorizar la solicitud de celebración de Concordato preventivo o potestativo; l) constituir apoderados extrajudiciales, precisándoles sus facultades, ll) designar al revisor fiscal de la sociedad, y m)

demás que le designen las leyes y estos estatutos.

**CAPÍTULO IV
GERENTE**

Artículo 22.- La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios, el cual tendrá un suplente que remplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. El gerente tendrá un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

Artículo 23.- El gerente es el representante legal de la sociedad, con las facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acorde con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el desarrollo ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad; b) Usar o firmar el nombre o razón social; c) designar al secretario de la compañía que lo asistirá también de la junta general de socios; d) designar y remover los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarle su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados y/o removidos por la junta general de socios; e) presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio y el proyecto de distribución de utilidades; f) convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; g) Nombrar y remover

correspondan a la sociedad en virtud de compromisos y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pactan; h) constituir los apoderados generales, especiales y judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales y otorgarles las facultades que consideren necesarias; i) Comprar, vender, ceder, enajenar o gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la empresa; j) Abrir, movilizar o cancelar cuentas bancarias de cualquier índole, así como autorizar otras personas para ello; k) dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento, inclusive por tiempo determinado mayor a dos (2) años; l) Realizar la gestión diaria de la empresa con facultades para otorgar todos los documentos y contratos relacionados con su objeto; ll) Constituir apoderado para que represente judicialmente la sociedad en todos los asuntos que se le presenten, con facultades para instaurar y contestar demandas y acciones; darse por citados, y contestar excepciones y reconveniones; seguir los juicios en todas sus instancias y trámites; convenir, desistir, transigir, comprometer en tribunales de arbitramento, así como sustituir en todo o en parte dichas atribuciones en abogados de su confianza; m) Constituir factores mercantiles; n) En general, realizar todos los actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del objeto social.

Parágrafo Segundo: El gerente y representante legal principal, y el subgerente y representante legal suplente, tienen facultadas ilimitadas para la administración y disposición de los bienes sociales y serán: GERENTE y representante legal principal, **FERNANDO CARDOSO GARCÍA**, identificado con el pasaporte No. CM 384790 de la República Federativa de Brasil. Subgerente y representante legal Suplente, **RAMIRO PEDRO SCHMITZ**, identificado con el pasaporte No. CG-486407 de la República Federativa de Brasil.

CAPÍTULO V
SECRETARIO

Artículo 24.- La sociedad tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción del gerente. Corresponderá al secretario llevar los libros de



Ar
ha
re
pr
co
de
ne
co
de
Ar
(1
ci
pc
ap
ej
fir
Ar
or
de
aj
di
di
re

0000017

391

AA 13746108



registro de socios y de actas de la junta general de socios, y tendrá además, las funciones ocasionales que le encomienden la misma junta y el gerente.

CAPÍTULO VI

INVENTARIO BALANCE Y RESERVA LEGAL

Artículo 25.- Anualmente, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se harán el inventario y el balance general de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias, el informe del gerente y un proyecto de distribución de utilidades, se presentará por éste a la consideración de la junta general de socios para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social.

Artículo 26.- La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.

Artículo 27.- La junta general de socios podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan una destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la junta general de socios, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas repartirá entre los socios en proporción a las cuotas que poseen.

Juan Vargas
Notario

Artículo 28.- En caso de pérdidas, estas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absolver determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la junta general de socios. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29.- La sociedad durará por el término de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de esta escritura y se disolverá por las siguientes causales: a) Por vencimiento del término de su duración. Si antes no fuere prorrogado válidamente; b) Por la imposibilidad de desarrollar su empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto; c) por aumento del número de socios a más de 25; d) por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad; e) por decisión de la junta general de socios adoptada conforme a las reglas dadas para las reformas estatutarias y a las prescripciones de la ley; f) por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley; g) por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%) y, h) por las demás causales señaladas en la ley. Parágrafo: La sociedad continuará, (salvo estipulación en contrario) con los herederos del socio difunto en la forma como lo prescribe la ley.

Artículo 30.- En los casos previstos en el Código de Comercio podrá evitarse la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida con observancia de las reglas establecidas para las reformas de estatutos a condición de que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal.



nombr
liquid
proce

Artic
o por
liquid
regis
liquid
repre
suple
podr
unan
liquid
cuen
trans
liquid
a no

Artic
del e
medi
en el
estat
funci



Artículo 31.- Disuelta la sociedad, procederá de inmediato a su liquidación en la forma indicada en la ley. En consecuencia, no podrá realizar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. E

nombre de la sociedad una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley.

Artículo 32.- La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador o por varios liquidadores nombrados por la junta general de socios. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en el registro público de comercio. Si la junta no nombra liquidador o liquidadores, la liquidación la hará la persona que figure inscrita como representante legal de la sociedad en el registro de comercio y será su suplente quien figure como tal en el mismo registro. No obstante lo anterior podrá hacerse la liquidación por los mismos socios si así lo acuerdan ellos unánimemente. Quién administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la junta general de socios. Por tanto, transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha que se designa liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas se procederá a nombrar nuevo liquidador.

Artículo 33.- Los liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de la oficina establecimientos de comercio de la sociedad. Además, tendrán los deberes y funciones adicionales que determine la ley.

Nota
Margas Ja

que
Las
se
inta
fict
cios
99)
las
Si
de
r la
por
nite
eral
mas
dad
ncia
ento
La
del
dra
ean
idas
alice

Artículo 34.- Durante el periodo de liquidación la junta general de socios se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y, así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores y por el revisor fiscal.

Artículo 35.- Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda el doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución.

Artículo 36.- El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los socios en caso contrario.

Artículo 37.- Pagado el pasivo externo de la sociedad se distribuirá el remanente de los activos sociales entre los socios a prorrata de sus aportes. La distribución se hará constar en acta en que se exprese el nombre de los socios, el valor de sus correspondientes cuotas y la suma de dinero o los bienes que reciba cada uno a título de liquidación. La Junta general de socios podrá aprobar la adjudicación de bienes en especie a los socios con el voto de un número plural de socios que represente el noventa por ciento (90%) de las cuotas en que se divide el capital social. El acta se protocolizará en una notaría del domicilio principal.

Artículo 38.- Hecha la liquidación de lo que a cada uno de los socios corresponda, los liquidadores convocarán a la junta general de socios, para que apruebe las cuentas y el acta a que se refiere el artículo anterior. Estas decisiones podrán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los socios que concurran cualquiera que sea el valor de las cuotas que



cu
im
Ar
so
liq
tre
pe
an
pu
be
la
so
re
pa
liq
Ar
liq
el
dis
tri
sa
se

0000010

393 AA 13746110



representen en la sociedad. Si ~~convocada~~ ^{convocada} la convocatoria no concurre ninguno, los liquidadores convocarán en la ~~misma forma~~ ^{misma forma} a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las

cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

Artículo 39.- Aprobada la cuenta final de la liquidación, se entregará a los socios lo que les corresponda; y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán por medio de avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces, con intervalo de ocho (8) a diez (10) días hábiles en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y, a falta de ésta en dicho lugar, a la que funcione en el lugar más cercano, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a recibirlos, quienes sólo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente transcurrido el cual, los bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia, para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40.- Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su liquidación y ejecución, se someterá a la decisión de árbitros de acuerdo con el Decreto 279 de 1989, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal será en derecho; b) el tribunal será integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto a debatir sea de menos cuantía caso en el cual el tribunal será sólo uno (1); c) la organización interna del tribunal se sujetará a

Juan Carlos Vargas Jarro
Arbitro

reglas previstas para el arbitraje institucional de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; d) el tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C., en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s); el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s): Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 13746645 14390628
AA 13746105 13746106 13746107 13746108 13746109 13746110 13746122

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 124.293,00
RESOLUCION 4105 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2.002

Informamos que las Infor
da sua expedição
Empresarial
EXPORTADORA S/A
Jurídica: SOC
Identificação
NIRE (Sede)
00280734 30 CA
Completo (Lo
PREFEITO WA
Econômica
5691 - COMÉRCIO
PROFISSIO
135 - REPRESENT
114 - GESTÃO DE
2493 - COMÉRCIO
Social
212.100.000.00 -
CENTOS E DOZE MI
Integralizado
212.100.000.00
CENTOS E DOZE MI
Termo Mand
CBE
SILVA
079.289-72
QUEDERS
166-179-04
CONRADO S
217-949-91
Integravamento
Data: 30/07/200
Ata: ATA DE F
Ata: ATA DE F





Esta hoja corresponde a la Escritura Pública número 3975 de fecha 26 de Agosto de 2003, Otorgada en la Notaria 42 de Bogotá, D.C.



Paula Giraldo Cuellar
PAULA GIRALDO CUELLAR
C.C. 52.413,865 de Bogotá D.C.
T.P. 107.004 del C.S. de la J.



WEG COLOMBIA LIMITADA

Paula Giraldo Cuellar
PAULA GIRALDO CUELLAR
C.C. 52.413,865 de Bogotá D.C.
T.P. 107.004 del C.S. de la J.



EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (E)



HECTOR OBLANDO REYES MUÑOZ

P.c

Juan Carlos Vargas Jaimes
Notario

lc.

Es: QUINTA (5ª) copia tomada de su original, que expido y autorizo en
NUEVE (09) hojas útiles con destino a EL INTERESADO.

Dado en Bogotá D.C., el día VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL TRECE (2.013).

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



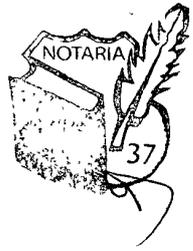


Libertad y Orden

0000021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 6/27/2013 9:50:52 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANGZB95133254
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: WEB COLOMBIA LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 9
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100207702210002

3975 EXP: 24/06/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant.

www.cancilleria.gov.co/apostilla



RAZON. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
ONCE FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO, A 04 DE Julio 2013.

Notaria 37173

LA NOTARIA



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE
Abg. Mariana Daniela de Ramirez
Bogotá, Colombia



República de Colombia



COPIA NUMERO CINCO

DE LA ESCRITURA N° **01391**
FECHA : 25 DE MARZO DEL AÑO 2004

ACTO O CONTRATO
AUMENTO DE CAPITAL

WEG COLOMBIA LTDA

CALLE 85 #14-53
PBX 6111321 • FAX: 6105108
e-mail: info@notaria42.org

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

0000022

043

AA

16289845



ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE

M A R Z O

Del año Dos mil cuatro (2.004).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: REFORMA AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD "WEG COLOMBIA LIMITADA"

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Cuarenta y dos (42) cuyo Encargado es el Doctor HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció PAULA GIRALDO CUELLAR, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.413.865 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 107.004 del C.S.J., obrando en su calidad de apoderada de la sociedad WEG COLOMBIA LTDA. con Nit 830.128.434-5, Sociedad constituida según escritura pública No. 3975 de veinte seis (26) de agosto de dos mil tres de la notaría cuarenta y dos (42) de la ciudad de Bogotá D.C., cuya copia se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. (el treinta (30) de septiembre de dos mil tres (2003) bajo el número 00900184 del libro noveno (9o), de conformidad con el poder otorgado por el representante legal de WEG Colombia Ltda., el cual se adjunta para que se protocolice con la presente escritura, cuya existencia y representación legal se prueba con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, que igualmente se protocoliza con este instrumento, todo lo cual se encuentra facultado por Junta Extraordinaria de Socios de la Sociedad según acta número 02 realizada el día 22 de Diciembre de dos mil tres (2003), para protocolizarla siguiente reforma del artículo 5º. de los estatutos de la Sociedad, relacionado con el aumento de

Capital Social, el cual quedará como sigue: -----

ARTICULO 5° - CAPITAL: La sociedad tendrá un capital de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$309'895.000=) representados en Trescientas nueve mil ochocientas noventa y cinco cuotas o partes de interés social de un valor de Un Mil Pesos Moneda Corriente (\$1.000,00) cada una. Este capital ha sido aportado y pagado en su integridad así: WEG EXPORTADORES S.A. 306.797 cuotas por valor total de TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$306'797.000=) y FERNANDO CARDOSO GARCÍA, 3.098 cuotas por valor total de TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3'098.000=).

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. -----

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA#16289845 #

16289846 #



CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA



CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

EN JUNIO
FISCAL I
CANDIDATO
MAYO
PRINCIPAL

CERTIFICADO
DOCUMENTOS
CAMARA D
INSCRIPCI

NOMBRE : WE
N° : 83

CONTRIBUYEN
MUNICIPAL I
COMUN
CONSEJO

CONSTITUCI
DE BO
SEPTIEMBRE
CONSTITUYO
LIMITADA

VICENCIA:
DE BOGOTA

OBJETO SOC
COMERCIAL
COMERCIAL
EXPORTACI
ELECTROMEC
GENERADOR
ELECTROGE
DE GENERST
TRANSMISI
ELECTRICO
ELECTRONEZ
GENERAL
CONDUCTOS

0000023

AA 16289846



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública número: 1.391 del 25 de Marzo de 2004, otorgada en la Notaría 42 de Bogotá, D.C.



3024458138

RESOLUCION 250 DEL 26 DE ENERO DE 2.004
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 733.255.00
IVA \$ 123.062.00
SUPERINTENDENCIA \$ 2.785.00
RETENCION EN LA FUENTE \$ 0.00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 2.785.00
IMPUESTO DE TIMBRE \$ 0.00

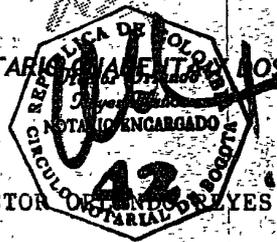
"WEG COLOMBIA LIMITADA"

NIT.# 830.128.434-5

Paula Giraldo Cuellar
PAULA GIRALDO CUELLAR
C.C.# 5291376518701

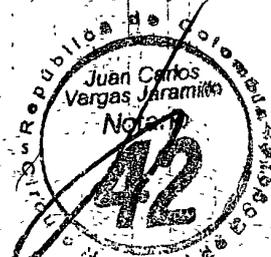


EL NOTARIO ENCARGADO (E.)



HECTOR FERNANDO REYES MUÑOZ

nem.



SC. /

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

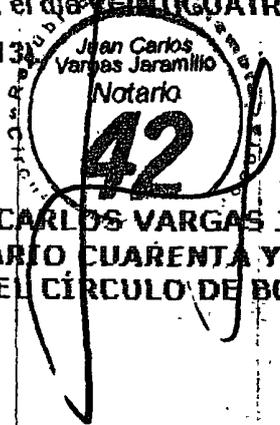
Impulso notarial para una explotación de bienes de servicios públicos, certificación y cumplimiento del trámite notarial.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Es: QUINTA (5ª) copia tomada de su original, que expido y autorizo en DOS (02) hojas útiles con destino a EL INTERESADO.

Dado en Bogotá D.C., el día VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).



JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CIRCULO DE BOGOTA



DEL C
CLA
POR
SUC

En la
Rep
cuyo
se o
CON
may
ciud
126

PRI
ele
cau
adj
par
El
sig

0000024



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE



(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CUBIDES TERREROS RICARDO JOSE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 6/27/2013 9:50:52 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANGZB95123253
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: WEB COLOMBIA LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100207702210002

1391 EXP: 24/06/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant.

www.cancilleria.gov.co/apostilla



RAZÓN CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO (4) FOLIOS HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY
BOGOTA JUNIO 2013

Notaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

COPIA NUMERO 5

DE LA ESCRITURA NUMERO: 33333
FECHA: 18/Marzo/2009

ACTO O CONTRATO:
CESION DE CUOTAS, REFORMA DE ESTATUTOS,
OTORGANTES:
WEG COLOMBIA LTDA
LUIS FERNANDO REYES RAMIREZ

41

notaría

ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
NOTARIO EN PROPIEDAD

NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NIT. 79 116 178-9

ra. 15 No. 75-09 Bogotá, D.C. PBX: 212 5720 Tel.: 814 4141 Fax: 321 8774

www.notaria41bogota.com

Emails: notaria41@notaria41bogota.com - notaria41avc@gmail.com
notaria41avc@yahoo.es

0000025

AA 37820128



1

NOTARIA

000

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

(388)

TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y UNA (41ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

(2009).

CLASE DE ACTO: REFORMA SOCIAL (CESIÓN DE CUOTAS).

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: **LUIS FERNANDO REYES RAMIREZ**: C.C.No. 79.948.566, (QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LOS CEDENTES: FERNANDO CARDOSO GARCÍA Y LA SOCIEDAD WEG EXPORTADORA S.A. NIT.4230002605-1 Y DE LOS CESIONARIOS: WEG IBERIA S.L. NIT 10077962 Y WEG S.A. NIT 423000111220-3;

Y **EDGAR PAUL VELEZ MANCERA**: CEDULA DE EXTRANJERIA No. E354490 DE BOGOTÁ OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE WEG COLOMBIA LTDA, NIT.830.128.434-5.

VALOR DE LA CESIÓN: \$ 309.895.000

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la Circunscripción mencionada y cuyo Notario en PROPIEDAD es **ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE**.

Comparecieron mediante minuta escrita quien dijo ser: El Doctor **LUIS FERNANDO REYES RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 79.948.566 de Bogotá, portador de la T.P. No. 131.758 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de los Cedentes: Fernando Cardoso García, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Santiago de Chile, identificado con el Pasaporte número CX 272578, y la sociedad Brasileira WEG EXPORTADORA S.A. con número de identificación de Registro de Empresas - NIRE (Sede) 42 3 0002605-1 y de los cesionarios WEG IBERIA S.L, Sociedad Española constituida por escritura pública dos mil trescientos ochenta y tres (2383) de fecha 24 de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.L.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
República de Colombia

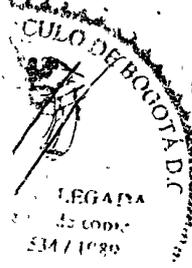
609518070
C020815609

Abril de dos mil uno (2001) Autorizada por el Notario de Madrid, y WEG S.A. Sociedad Brasileira con número de Identificación de registro de Empresas – NIRE (Sede) 42 3 0001220-3; y el señor EDGAR PAUL VELEZ MANCERA, de nacionalidad Mejjicano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de extranjería número E354490 de Bogotá, obrando como representante legal de WEG COLOMBIA LTDA, NIT: 830128434-5, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, constituida legalmente por escritura pública número tres mil novecientos setenta y cinco (3975) de fecha veintiséis (26) de Agosto de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá, inscrita el treinta (30) de septiembre de dos mil tres (2003), bajo el número cero cero nueve cero cero uno ocho cuatro (00900184) del Libro IX con matrícula mercantil número cero uno tres uno dos dos ocho cero (01312280), tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se anexa para su protocolización con el presente instrumento público; quienes se encuentran debidamente facultados por la Junta Extraordinaria de Socios de la Sociedad, tal y como consta en el Acta número 11 realizada el diecisiete (17) de febrero de dos mil nueve (2009), para protocolizar la Cesión de Cuotas partes de interés social de WEG COLOMBIA LTDA que se describe a continuación y la consecuente reforma de los Artículos 1 y 5 de los Estatutos sociales:-----

CESIÓN DE CUOTAS: el día diecisiete (17) de Febrero de dos mil nueve (2009) , concurrió el Doctor Luis Fernando Reyes Ramírez, a la Junta Extraordinaria de Socios de WEG COLOMBIA LTDA, con sendos poderes de WEG EXPORTADORA S.A, FERNANDO CARDOSO GARCÍA, WEG IBERIA S.L Y WEG S.A., que se protocolizan con el presente instrumento, donde se le faculta expresamente para realizar la cesión de las cuotas partes de interés que poseían WEG EXPORTADORA S.A y FERNANDO CARDOSO GARCÍA en los siguientes términos:-----

PRIMERO: WEG EXPORTADORA S.A., sociedad legalmente constituida, cuya existencia y representación consta en el Registro Simplificado de la Junta Comercial del Estado de Santa Catarina de la República Federal de Brasil, que se protocoliza con el presente instrumento, cede 306.797 cuotas partes de interés social de valor





nominal Mil pesos (\$1.000) cada una, que posee en la sociedad WEG COLOMBIA LTDA; a WEG IBERIA S.L sociedad legalmente constituida, cuya existencia y representación consta en documento expedido por el Registrador Mercantil de Madrid, que se protocoliza en el presente instrumento.

SEGUNDO: La sociedad WEG IBERIA S.L

acepta el ofrecimiento de Cesión formulado por WEG EXPORTADORA S.A.

TERCERO: A su turno el Representante legal de WEG COLOMBIA LTDA Doctor Edgar Paul Vélez Mancera acepta y autoriza la cesión de las 306.797 cuotas partes de interés social, realizada por WEG EXPORTADORA S.A. a WEG IBERIA S.L.

CUARTO: **FERNANDO CARDOSO GARCIA**, mayor de edad, identificado con Pasaporte No CX 272578, domiciliado y residente en la ciudad Santiago de Chile, cede 3.098 cuotas partes de interés social de valor nominal Mil pesos (\$1.000) cada una, que posee en la sociedad WEG COLOMBIA LTDA; a WEG S.A sociedad legalmente constituida, cuya existencia y representación consta en el Registro Simplificado de la Junta Comercial del Estado de Santa Catarina de la República Federal de Brasil, que se protocoliza con el presente instrumento.

QUINTO: La sociedad WEG S.A acepta el ofrecimiento de Cesión formulado por FERNANDO CARDOSO.

SEXTO: A su turno el Representante legal de WEG COLOMBIA LTDA Doctor Edgar Paul vélez Mancera acepta y autoriza la cesión de las 3.098 cuotas partes de interés social, realizada por FERNANDO CARDOSO a WEG S.A.

SÉPTIMO: WEG EXPORTADORA S.A. y Fernando Cardoso García manifiestan expresamente a través de su apoderado, que para efectos de la cesión han renunciado a los plazos y derecho de preferencia contenidos en los estatutos sociales.

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.

Al ceder las cuotas sociales de la sociedad WEG COLOMBIA LTDA, se modifican los artículos 1 y 5 de los estatutos sociales los cuales quedarán

NOTARIA AL SEÑOR FERNANDO CARDOSO GARCIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA

CA020815608

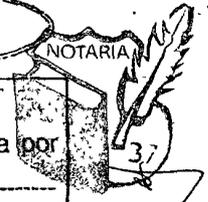
así:-----

Artículo 1.- Son socios de la compañía comercial, WEG IBERIA S.L. sociedad legalmente constituida e inscrita en la ciudad de Madrid España, representada legalmente por Alidor Luerders, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Jaraguá do Soul, Brasil, identificado con pasaporte Brasileño No COS514160 y Harry Shmelzer Junior mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Jaraguá do Soul, Brasil, identificado con pasaporte Brasileño No CT995923; y WEG S.A. sociedad legalmente constituida e inscrita en la ciudad de Jaraguá do Soul, Brasil, representada legalmente por Harry Shmelzer Junior mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Jaraguá do Soul, Brasil, identificado con pasaporte Brasileño No CT995923 y Alidor Luerders, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Jaraguá do Soul, Brasil, identificado con pasaporte Brasileño No COS514160.-----

Artículo 5.- La sociedad tendrá un capital de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$309.895.000) representados en trescientas nueve mil ochocientas noventa y cinco cuotas o partes de interés social de un valor de Mil Pesos Moneda Corriente (\$1.000) cada una, este capital ha sido aportado y pagado en su integridad y se encuentra conformado así: WEG IBERIA SL, 306.797 cuotas por valor total de TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$306.797.000) y WEG S.A., 3.098 cuotas por valor total de TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.098.000).-----

-----HASTA AQUÍ EL ACTA TRANSCRITA.-----

Compareció mediante esta misma minuta escrita quien dijo ser: El Doctor LUIS FERNANDO REYES RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 79.948.566 de Bogotá, portador de la TP 131.758 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de los CEDENTES, Fernando Cardoso García y la sociedad WEG Exportadora S.A ha recibido a entera satisfacción la cantidad estipulada para la presente cesión, esto es la suma de: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$309.895.000) y que acepta el



contenido de la presente escritura pública por estar a su entera satisfacción.

Compareció mediante esta misma minuta escrita -quien dijo ser: El Doctor LUIS FERNANDO REYES RAMÍREZ, de condiciones civiles ya mencionadas, obrando como apoderado en nombre y representación de los CESIONARIOS las Sociedades WEG IBERIA

S.L Y WEG S.A. y manifestó: acepta la cesión hecha a su favor por la suma de: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$309.895.000) y que igualmente acepta la presente escritura pública por estar de acuerdo con el contenido de la misma.

EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) dejó(aron) expresa constancia de que sus declaraciones emitidas mediante esta minuta escrita y aprobados por el(ella)(s)(ellos) comprenden absolutamente el texto extendido en todas las hojas de papel notarial desde la primera página y hoja de este instrumento público.

"(Hasta aquí la minuta escrita presentada por el(la)(los) compareciente(s). Se deja constancia de que todo aquello que conste por escrito extendido en papel notarial está elevado a escritura pública conforme a la minuta escrita presentada por el (la)(los) compareciente(s)."

el Notario ACEPTA que se otorgue la presente Escritura Pública en diferentes momentos de conformidad a los artículos nueve (9) y diez (10) del Decreto veintiuno cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983).

ADVERTENCIAS

El Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento; 4) Que igualmente dejó expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de que sea necesario, a la mayor brevedad posible en la entidad competente. 5) Que finalmente informa el contenido del artículo vigésimo segundo (22º) de la ley diez catorce (1014) del año dos mil seis (2006), así como del artículo segundo (2º) del Decreto cuarenta y cuatro sesenta y tres (4463) del mismo año. 6) El notario advierte a los comparecientes el contenido de los artículos 363 y subsiguientes, en concordancia con el artículo 367 del código de Comercio.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

El documento precedente fue leído en forma legal por el(la, los) compareciente(s)

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA

CA020815807

quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores insiste(n) en el otorgamiento e imparte(n) su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que expresa(n) su(s) voluntad(es) en forma fidedigna. El Notario da fe de que las declaraciones firmadas por la(s) parte(s), fueron aprobadas por el(la, los) compareciente(s) de conformidad a la ley y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando constancia de que les advirtió sobre las relaciones que el presente acto genera y la necesidad de inscribirlo en el(los) registro(s) competente(s).

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA37820128, AA37820129, AA37820130, AA37820678 -----
EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO: AA37820678 -----

DERECHOS NOTARIALES: \$891.886 - RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.465 y PARA EL FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.465- RESOLUC. No. 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Se protocolizan los documentos anexos a esta escritura pública. -----

1. Certificado de existencia y representación Legal de WEG IBERIA SL, expedido por el REGISTRO MERCANTIL DE MADRID -----

2. Registro Simplificado donde consta la existencia y representación Legal de WEG S.A. / y de WEG EXPORTADORA S.A. / expedidos por la Secretaría de Estado del Desarrollo Económico Sostenible Junta Del Estado De Santa Catarina -JUCESC-----

3. Extracto del Acta de la REUNIÓN EXTRAORDINARIA No. 11 DE LA JUNTA DE SOCIOS DE WEG COLOMBIA LTDA. -----

4. Poderes conferidos por: WEG S.A, WEG IBERIA S.L, WEG EXPORTADORA S.A Y FERNANDO CARDOSO GARCÍA al Doctor Luis Fernando Reyes Ramírez. -----

5. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad WEG COLOMBIA LIMITADA. Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. -----

6. Copia al carbón del certificado de Retención en la fuente. -----

SI VALE LO ENTRELINEADO QUE DICE /Y DE WEG EXPORTADORA S.A./ SI VALE, -----

0000028

AA 37820678



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO : (388) TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DE FECHA (18) DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE (2009) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y UNO (41) DE BOGOTÁ D.C.

quis hacer 1.04.10

[Signature]

LUIS FERNANDO REYES RAMIREZ
C.C.No. 791948.566 DE Bogotá
DIRECCIÓN Transv. 21 No 98-05
TELÉFONO 6.230.994
ESTADO CIVIL Casado.
ACTIVIDAD ECONÓMICA Abogado

INDICE DERECHO

[Signature]

EDGAR PAUL VELEZ MANCERA
C.C.No. 354490 DE
DIRECCIÓN Calle 46A-82-54
TELÉFONO 4160166
ESTADO CIVIL Casado
ACTIVIDAD ECONÓMICA Empleado

INDICE DERECHO

OSCAR MAURICIO CANO PELÁEZ C.C. 80.028.335

MA Oscar Cano FIRMA

EL NOTARIO



ALIRIO VIRESCOR CALISTE
NOTARIO 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Eddi Alberto Correal Carreño C.C. 80.073.845

Nombre: Jaela Rodríguez C.C. 39653512



.../Fs otorgadas a partir del 14-II-2013

HOJA NÚMERO

CINCO

(ÚLTIMA)

000005

QUINTA 5 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (388) DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MARZO DE (L) DOS MIL NUEVE (2009) CONFORME AL ARTÍCULO 79 DECRETO 960 DE 1970.

SE EXPIDE EN CINCO 5 HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO: JAIME GONZALES "NO" PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

TARIFA CONFORME AL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 Y RESOLUCIÓN 1168 DEL 8 DE FEBRERO DE 2013, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

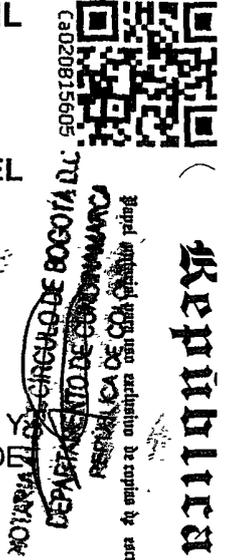
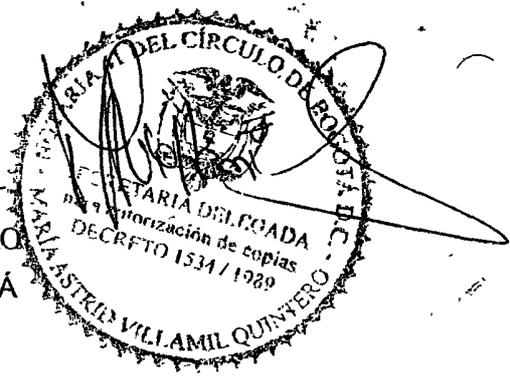
BOGOTÁ D.C., 21 DE JUNIO DE 2013

ADVERTENCIA-PROHIBICIÓN: ES PROHIBIDO CAMBIAR, MODIFICAR O ALTERAR TOTAL O PARCIALMENTE LA PRESENTE COPIA AUTORIZADA. CUALQUIER CAMBIO, MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO, CONFORME A LA (S) LEY (ES) ES ILEGAL Y UTILIZARLA (S) PUEDE CAUSAR SANGIÓN PENAL.

LA SECRETARIA

MARÍA ASTRID VILLAMIL QUINTERO NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

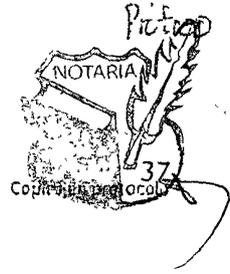
IV 14 COMÚN Y CORRIENTE IV 1 Escritura pública IV SECRETARIA DELEGADA



República de Colombia

Disco Eddi Alberto C.C. 39.653.512

0000029



SOLICITUD DE COPIAS AUTÉNTICAS:

De acuerdo al inciso final del artículo 25 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, solicito expresamente la expedición de las copias autenticadas de la(s) escritura(s) pública(s) N°.

388 18 03 2009

EL SOLICITANTE:

FIRMA:

[Handwritten signature]

NOMBRE:

ERNESTO GONZALEZ

C.C.N°

19361390 BOGOTÁ

BOGOTÁ - DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

(1 copia va con la copia auténtica de la escritura y el original se archiva)



ES-15 Versión 1 Aprobado. 12/ene/2012

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VILLAMIL QUINTERO MARIA ASTRID
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 6/27/2013 9:50:52 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANGZB950593256
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: WEB COLOMBIA LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100207702210002

388 EXP: 21/06/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTL.(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TIGIGESIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDEÑA LA LEY

2013
JULIO 2013
LA NOTARIA
DIGNA DE RODRIGUEZ
BOGOTÁ



República de Colombia



Aa005012755

-NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS ONCE (2.211) - -

DEL CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2.013). - - - - -

CLASE DE ACTO: _____

REFORMA DE ESTATUTOS _____

RAZÓN SOCIAL: _____

WEG COLOMBIA LIMITADA _____

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a cinco (05) de junio de dos mil trece (2013), ante mí, **RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: **EDGAR PAUL VELEZ MANCERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de extranjería número **354.490** expedida en Bogotá D.C., de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, y manifestó:

PRIMERO: Que obra en calidad de representante legal de **WEG COLOMBIA LIMITADA**, identificada con el NIT **830.128.434-5**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil novecientos setenta y cinco (3.975) de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el treinta (30) de septiembre de dos mil tres (2.003) bajo el número 00900184 del Libro IX, en su condición de Gerente y Representante Legal, calidad que acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal el cual se protocoliza, y manifestó:

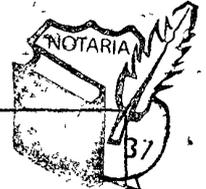
SEGUNDO: Que la Reunión Extraordinaria de Junta de Socios de la sociedad **WEG COLOMBIA LIMITADA**, celebrada el día cinco (05) de junio de dos mil trece (2.013), Acta Número Diecinueve (19), que en copia auténtica se presenta para protocolizar en este instrumento, aprobó la ampliación del Objeto Social de los



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



88024324517



Estatutos Sociales, el cual quedará como se indica más adelante. -----

TERCERO: Que procede a elevar a escritura pública el Acta Número Diecinueve (19) de la Reunión Extraordinaria de Junta de Socios de la sociedad **WEG COLOMBIA LIMITADA**, celebrada el día cinco (05) de junio de dos mil trece (2.013), la cual es del siguiente tenor: -----

ACTA No. 19 -----

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS DE WEG COLOMBIA LIMITADA. -----

En la ciudad de Bogotá, siendo las 8:00 am del día 5 de junio de dos mil trece (2013), se reunió en las oficinas de la sociedad **WEG COLOMBIA LIMITADA.**, localizadas en la Calle 46A No: 82 - 54 Bartería II BDG 6-7, la Junta de Socios de la Sociedad. Estuvieron presentes los siguientes socios: -----

Nombre del socio	Porcentaje de Participación	No. de cuotas
WEG IBERIA SL, representada por Héctor Mauricio Medina Casas	99%	306.797,00
WEG S.A., representada por Héctor Mauricio Medina Casas	1%	3.098,00
Total	100%	309.895,00

A continuación, se puso a consideración el orden del día propuesto, el cual fue aprobado por unanimidad. -----

ORDEN DEL DÍA -----

1. Verificación del Quórum. -----
2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión. -----
3. Reforma de Estatutos - Ampliación del Objeto social. -----
4. Conocimiento y autorización a la compañía WEG COLOMBIA LTDA. para que aperturó una sucursal en el Ecuador, realice una capitalización de la oficina sucursal por un monto de USD \$ 2.000.00 y designe a la Dra. Paulina Durango Campana como su Apoderada local para la oficina sucursal en Ecuador. -----
5. Otorgamiento al Representante Legal de WEG Colombia Ltda., de la facultad de elevar la presente Acta a Escritura Pública. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa005G12756

6. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Representante Legal de la Sociedad informó que se encontraba presente el 100% de las cuotas en las que se halla dividido el capital social; a saber 309.895 cuotas, estando en consecuencia constituido el quórum para deliberar y decidir válidamente.

Asisten igualmente el gerente de la sociedad, señor Edgar Paul Vélez Mancera, la Sra. Olga Rey y el revisor fiscal de la compañía.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Los socios designaron por unanimidad como presidente de la reunión al Sr Edgar Paul Vélez Mancera y como secretaria, a la Sra. Olga Rey. Presentes los designados manifestaron su aceptación a los cargos.

Votos en blanco -0-

Votos en contra -0-

3.- REFORMA ESTATUTARIA-MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

El Presidente de la reunión sometió a consideración de la Junta de Socios, la modificación del Artículo 4 de los Estatutos Sociales, contenido de la definición del Objeto Social de WEG COLOMBIA LTDA.

La propuesta tiene como fin, incluir dentro de las actividades que expresamente puede desarrollar la Empresa, la siguiente:

* La sociedad WEG Colombia Ltda podrá constituir sucursales de la sociedad tanto a nivel nacional como en cualquier país del mundo, acatando las normas que para dicho trámite preceptúa el ordenamiento jurídico de cada País.

Así pues, el Presidente propuso que el Artículo 4 de los Estatutos Sociales se modificara de la siguiente manera:

Artículo 4.- OBJETO. La sociedad tendrá un objeto principal todo lo relacionado con la rama de la tecnología en general y, en tal sentido la empresa podrá dedicarse a la compra, venta, comercialización, instalación, representación, importación, exportación, y fabricación de sistemas industriales, eléctricos, electromecánicos, electrónicos e hidráulicos; motores eléctricos, generadores, turbogeneradores, transformadores, grupos electrógenos y todo tipo de equipos para producción y conversión de energía eléctrica; conmutadores y cuadros de distribución y transmisión de electricidad.



Página: instrumental para uso exclusivo de copias de: escrituras públicas, certificaciones y documentos del arquitec notarial



Ca024924516

0000032



dispositivos industriales de control eléctrico, arrancadores, reguladores, dispositivos de sincronización y regulación; maquinarias y equipamientos en general, así como sus repuestos, accesorios y cuantos más productos que tengan relación o afinidad con la aplicación de la electricidad, electrónica, robótica, y la cibernética, en todas sus manifestaciones y evolución técnica bien como resinas en general, pinturas, sustancias o productos químicos o de origen vegetal, pinturas, sustancias o productos químicos o de origen vegetal destinados a la industria y a la ciencia en general, así como en sistemas. Igualmente podrá dedicarse a la asesoría técnica en tales rubros así como en cualquier rubro que tenga conexión o no con los antes identificados, dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, representación de todo tipo de bienes muebles. Igualmente, en el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá celebrar el contrato de cuenta corriente, y todo tipo de contrato con entidades financieras legalmente constituidas en el país e igualmente en el exterior; podrá celebrar contratos de depósito, suministro, distribución, franquicia, agencia comercial, concesión y toda suerte de contratos civiles y comerciales típicos y atípicos necesarios para el desarrollo de su objeto social. A demás la sociedad podrá suscribir acciones o adquirir cuotas o partes de interés en otras sociedades nacionales o extranjeras y podrá constituir sucursales en el territorio nacional y en el extranjero con el mismo objeto social. Adicionalmente, la sociedad podrá dar y recibir dinero a cualquier título de cualquier persona o entidad pública o privada nacional o extranjera, con o sin intereses o garantía y en general podrá realizar cualquier acto o contrato que se encuentre relacionado directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto social siempre y cuando los mismos no estén en contra del ordenamiento legal y constitucional del país ni vulneren normas contenidas en tratados internacionales ratificados por Colombia. En fin la sociedad podrá celebrar cualquier acto o contrato lícito de comercio.

La modificación estatutaria fue aprobada de forma unánime por los socios de WEG COLOMBIA LTDA.

Votos en contra -0-

Votos en blanco -0-

4.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN A LA COMPAÑIA WEG COLOMBIA LTDA., PARA QUE APERTURE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR, REALICE UNA CAPITALIZACIÓN DE LA OFICINA SUCURSAL POR UN MONTO DE US\$ 2.000.00 Y

Buena notarial para uso notarial en la cartilla pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



A3005012757

DESIGNE A LA DRA. PAULINA DURANGO CAMPANA COMO SU APODERADA LOCAL PARA LA OFICINA SUCURSAL EN ECUADOR.

El Presidente de la Junta, señor Edgar Paul Vélez Mancera, toma la palabra para manifestar que en los procesos de expansión de la compañía en Latinoamérica y en razón del giro comercial es importante que se aperture una sucursal en la ciudad de Quito - República del Ecuador, se realice una capitalización de la oficina sucursal por un monto de U\$. 2.000.00 y además se designe a la Dra. Paulina Durango Campana como su Apoderada local para dicha sucursal en Ecuador.

El Presidente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los accionistas de la compañía.

La Junta de Socios resuelve aprobar en todas sus partes y sin ninguna objeción lo siguiente: Aperturar una sucursal en la ciudad de Quito, Republica del Ecuador, realizar la capitalización de USD\$. 2.000.00 de la sucursal (capital asignado) y Designar a la Dra. Paulina Durango Campana como su Apoderada local para la oficina sucursal en Ecuador.

La anterior decisión fue aprobada por unanimidad de las cuotas sociales de la Empresa.

Votos en contra -0-

Votos en blanco -0-

5.- OTORGAMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE WEG COLOMBIA LTDA., DE LA FACULTAD DE ELEVAR LA PRESENTE ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.

Toda vez que la presente Acta contiene una reforma estatutaria de la Empresa WEG COLOMBIA LTDA., la junta de socios designa expresamente al representante legal de la empresa, señor Edgar Paul Vélez Mancera, para que eleve a Escritura Pública la Presente Acta.

Votos en contra -0-

Votos en blanco -0-

6.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Una hora más tarde se reanudó la sesión y sometida a consideración de los asistentes, la totalidad del texto y las disposiciones contenidas en la presente acta, fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes.

Habiéndose agotado el Orden del Día, el Presidente levantó la sesión siendo las 12:00

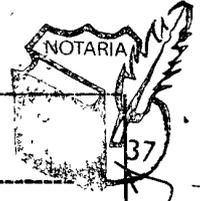


Papel sellado para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el resguardo



C8024324515

0000033



del mismo día. _____

(FDO). EDGAR PAUL VÉLEZ MANCERA, EL PRESIDENTE. _____

(FDO). OLGA REY. EL SECRETARIO. _____

(FDO). HECTOR M. MEDINA CASAS. _____

EN REPRESENTACIÓN DE WEG IBERIA S.L. _____

ACCIONISTA. _____

(FDO). HECTOR M. MEDINA CASAS. _____

EN REPRESENTACIÓN DE WEG S.A. _____

ACCIONISTA. _____

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA) _____

NOTA ESPECIAL: CONSTANCIA DE EL(LA,LOS) INTERESADO(A,S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).** _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a,s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. Se utilizaron las hojas notariales números: Aa005012755, Aa005012756, Aa005012757, **Aa006128040.** _____

ENMENDADO: Aa006128040. SI VALE. - - - - -

ACTA No. 19
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE
JUNTA DE SOCIOS DE WEG COLOMBIA LIMITADA.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 8:00 am del día 5 de junio de dos mil trece (2013), se reunió en las oficinas de la sociedad **WEG COLOMBIA LIMITADA.**, localizadas en la Calle 46A No. 82 - 54 Portería II BDG 6-7, la Junta de Socios de la Sociedad. Estuvieron presentes los siguientes socios:

Nombre del socio	Porcentaje de Participación	No. de cuotas
WEG IBERIA SL, representada por Héctor Mauricio Medina Casas	99%	306.797,00
WEG S.A., representada por Héctor Mauricio Medina Casas	1%	3.098,00
Total	100%	309.895,00

A continuación, se puso a consideración el orden del día propuesto, el cual fue aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma de Estatutos - Ampliación del Objeto social.
4. Conocimiento y autorización a la compañía WEG COLOMBIA LTDA. para que aperture una sucursal en el Ecuador, realice una capitalización de la oficina sucursal por un monto de USD \$ 2.000.00 y designe a la Dra. Paulina Durango Campana como su Apoderada local para la oficina sucursal en Ecuador.
5. Otorgamiento al Representante Legal de WEG Colombia Ltda., de la facultad de elevar la presente Acta a Escritura Pública.
6. Lectura y aprobación del acta.



Se permite copiar para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



0000034



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Representante Legal de la Sociedad informó que se encontraba presente el 100% de las cuotas en las que se halla dividido el capital social; a saber 309.895 cuotas, estando en consecuencia constituido el quórum para deliberar y decidir válidamente.

Asisten igualmente el gerente de la sociedad, señor Edgar Paul Vélez Mancera, la Sra. Olga Rey y el revisor fiscal de la compañía.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.-

Los socios designaron por unanimidad como presidente de la reunión al Sr Edgar Paul Vélez Mancera y como secretaria, a la Sra. Olga Rey. Presentes los designados manifestaron su aceptación a los cargos.

Votos en blanco -0-

Votos en contra -0-

3.- REFORMA ESTATUTARIA-MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

El Presidente de la reunión sometió a consideración de la Junta de Socios, la modificación del Artículo 4 de los Estatutos Sociales, contentivo de la definición del Objeto Social de WEG COLOMBIA LTDA.

La propuesta tiene como fin, incluir dentro de las actividades que expresamente puede desarrollar la Empresa, la siguiente:

- La sociedad WEG Colombia Ltda podrá constituir sucursales de la sociedad tanto a nivel nacional como en cualquier país del mundo, acatando las normas que para dicho trámite preceptúa el ordenamiento jurídico de cada País.

Así pues, el Presidente propuso que el **Artículo 4** de los Estatutos Sociales se modificara de la siguiente manera:

Artículo 4.- OBJETO. La sociedad tendrá un objeto principal todo lo relacionado con la rama de la tecnología en general y, en tal sentido la empresa podrá dedicarse a la compra, venta, comercialización, instalación, representación, importación, exportación, y fabricación de sistemas industriales, eléctricos, electromecánicos, electrónicos e hidráulicos; motores eléctricos, generadores, turbogeneradores, transformadores, grupos electrógenos y todo tipo de equipos para producción y conversión de energía eléctrica; conmutadores y cuadros de distribución y transmisión de electricidad, dispositivos industriales de control eléctrico, arrancadores, reguladores, dispositivos de sincronización y regulación; maquinarias y equipamientos en general, así como sus repuestos, accesorios y cuantos más productos que tengan relación o afinidad con la aplicación de la electricidad, electrónica, robótica, y la cibernética, en todas sus manifestaciones y evolución técnica bien como resinas en general, pinturas, sustancias o productos químicos o de origen vegetal, pinturas, sustancias o productos químicos o de origen vegetal destinados a la industria y a la ciencia en general, así como en sistemas. Igualmente podrá dedicarse a la asesoría técnica en tales rubros así como en cualquier rubro que tenga conexión o no con los antes identificados, dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, representación de todo tipo de bienes muebles. Igualmente, en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá celebrar el contrato de cuenta corriente, y todo tipo de contrato con entidades financieras legalmente constituidas en el país e igualmente en el exterior; podrá celebrar contratos de depósito, suministro, distribución, franquicia, agencia comercial, concesión y toda suerte de contratos civiles y comerciales típicos y atípicos necesarios para el desarrollo de su objeto social. A demás la sociedad podrá suscribir acciones o adquirir cuotas o partes de interés en otras sociedades nacionales o extranjeras y podrá constituir sucursales en el territorio nacional y en el extranjero con el mismo objeto social. Adicionalmente, la sociedad podrá dar y recibir dinero a cualquier título de cualquier persona o entidad pública o privada nacional o extranjera, con o sin intereses o garantía y en general podrá realizar cualquier acto o contrato que se encuentre relacionado directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto social siempre y cuando los mismos no estén en contra del ordenamiento legal y constitucional del país ni vulneren normas contenidas en tratados internacionales ratificados por Colombia. En fin la sociedad podrá celebrar cualquier acto o contrato lícito de comercio.



Registro, inscripción, para todo, exclusión de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca024324510



0000035



La modificación estatutaria fue aprobada de forma unánime por los socios de WEG COLOMBIA LTDA.

Votos en contra -0-

Votos en blanco -0-

4.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN A LA COMPAÑÍA WEG COLOMBIA LTDA., PARA QUE APERTURE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR, REALICE UNA CAPITALIZACIÓN DE LA OFICINA SUCURSAL POR UN MONTO DE U\$. 2.000.00 Y DESIGNE A LA DRA. PAULINA DURANGO CAMPANA COMO SU APODERADA LOCAL PARA LA OFICINA SUCURSAL EN ECUADOR.

El Presidente de la Junta, señor Edgar Paul Vélez Mancera, toma la palabra para manifestar que en los procesos de expansión de la compañía en Latinoamérica y en razón del giro comercial es importante que se aperture una sucursal en la ciudad de Quito - República del Ecuador, se realice una capitalización de la oficina sucursal por un monto de U\$. 2.000.00 y además se designe a la Dra. Paulina Durango Campana como su Apoderada local para dicha sucursal en Ecuador.

El Presidente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los accionistas de la compañía.

La Junta de Socios resuelve aprobar en todas sus partes y sin ninguna objeción lo siguiente: Aperturar una sucursal en la ciudad de Quito, Republica del Ecuador; realizar la capitalización de USD\$. 2.000.00 de la sucursal (capital asignado); y Designar a la Dra. Paulina Durango Campana como su Apoderada local para la oficina sucursal en Ecuador.

La anterior decisión fue aprobada por unanimidad de las cuotas sociales de la Empresa.

Votos en contra -0-

Votos en blanco -0-

5.- OTORGAMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE WEG COLOMBIA LTDA., DE LA FACULTAD DE ELEVAR LA PRESENTE ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.

Toda vez que la presente Acta contiene una reforma estatutaria de la Empresa WEG COLOMBIA LTDA., la junta de socios designa expresamente al representante legal de la empresa, señor Edgar Paul Vélez Mancera, para que eleve a Escritura Pública la Presente Acta.

Votos en contra -0-

Votos en blanco -0-

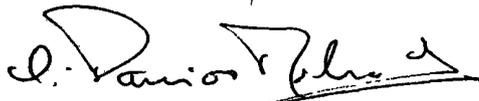
6.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Una hora más tarde se reanudó la sesión y sometida a consideración de los asistentes, la totalidad del texto y las disposiciones contenidas en la presente acta, fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes.

Habiéndose agotado el Orden del Día, el Presidente levantó la sesión siendo las 12:00 del mismo día.


EDGAR PAUL VÉLEZ MANCERA
EL PRESIDENTE

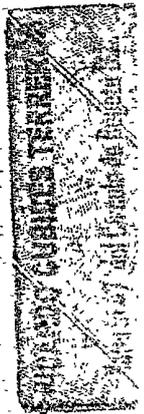

OLGA LUCÍA REY
SECRETARIO


HECTOR M. MEDINA CASAS
EN REPRESENTACIÓN DE WEG IBERIA S.L.
ACCIONISTA.


HECTOR M. MEDINA CASAS
EN REPRESENTACIÓN DE WEG S.A.
ACCIONISTA.



Papel requerido para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.





01

* 1 2 8 9 6 9 7 3 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

18 DE ABRIL DE 2013

HORA 15:54:19

R037930171

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : WEG COLOMBIA LIMITADA

N.I.T. : 830128434-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01312280 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE FEBRERO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$18,782,241,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 46A NO 82 54 PORTERIA II BDG 6-7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contadorwco@weg.net

DIRECCION COMERCIAL : CLL 46A NO 82 54 PORTERIA II BDG 6-7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contadorwco@weg.net

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003975 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE AGOSTO DE 2003, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00900184 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA WEG COLOMBIA LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E. P.	NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
	0001391	2004/03/25	0042	BOGOTA D.C.	2004/04/06	00928499
	0001683	2006/08/31	0044	BOGOTA D.C.	2006/10/03	01082617
	0000001	2006/09/06	0001	(FUERA DEL PAI)	2006/12/05	01094244
	388	2009/03/18	0041	BOGOTA D.C.	2009/04/14	01289253
	388	2009/03/18	0041	BOGOTA D.C.	2009/04/14	01289254

CERTIFICA:

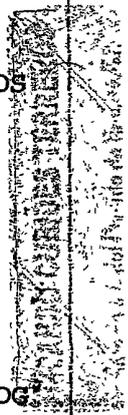
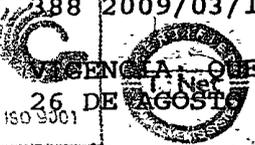
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2102

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL TODO LO RELACIONADO CON LA RAMA DE LA TECNOLOGIA EN GENERAL Y, EN TAL SENTIDO LA EMPRESA PODRA DEDICARSE A LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, INSTALACION, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION, Y FABRICACION DE SISTEMAS INDUSTRIALES, ELECTRICOS.



Original notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



ELECTROMECAVICOS, ELECTRONICOS E HIDRAULICOS; MOTORES ELECTRICOS, GENERADORES, TURBOGENERADORES, TRANSFORMADORES, GRUPO NOTARIA 37
 ELECTROGENOS Y TODO TIPO DE EQUIPOS PARA PRODUCCION Y CONVERSION DE ENERGIA ELECTRICA; CONMUTADORES Y CUADROS DE DISTRIBUCION Y TRANSMISION DE ELECTRICIDAD, DISPOSITIVOS INDUSTRIALES DE CONTROL ELECTRICO, ARRANCADORES, REGULADORES, DISPOSITIVOS DE SINCRONIZACION Y REGULACION; MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS EN GENERAL, ASI COMO SUS REPUESTOS, ACCESORIOS Y CUANDO MAS PRODUCTOS TENGA RELACION O AFINIDAD CON LA APLICACION DE LA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA, ROBOTICA, Y LA CIBERNETICA, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EVOLUCION TECNICA BIEN COMO RESINAS EN GENERAL, PINTURAS, SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUIMICOS O DE ORIGEN VEGETAL DESTINADOS A LA INDUSTRIA Y A LA CIENCIA EN GENERAL, ASI COMO EN SISTEMAS. IGUALMENTE PODRA DEDICARSE A LA ASESORIA TECNICA EN TALES RUBROS A SI COMO EN CUALQUIER RUBRO QUE TENGA CONEXION O NO CON LOS ANTES IDENTIFICADOS; ADEMAS PODRA SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL EN OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, DEDICARSE A LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES. IGUALMENTE, EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE, Y TODO TIPO DE CONTRATO CON ENTIDADES FINANCIERAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAIS E IGUALMENTE EN EL EXTERIOR; PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO, SUMINISTRO, DISTRIBUCION, FRANQUICIA, AGENCIA COMERCIAL, CONCESION Y TODA SUERTE DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES TIPICOS Y ATIPICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRA DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TITULO DE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA NACIONAL O EXTRANJERA, CON O SIN INTERESES O GARANTIAS Y EN GENERAL PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETO SOCIAL SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO ESTEN EN CONTRA DEL ORDENAMIENTO LEGAL CONSTITUCIONAL DEL PAIS NI VULNEREN NORMAS CONTENIDAS EN TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR COLOMBIA. EN FIN LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE LICITO COMERCIO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$309,895,000.00 DIVIDIDO EN 309,895.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA; DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

WEG IBERIA SL	*****
NO. CUOTAS: 306,797.00	VALOR: \$306,797,000.00
WEG S.A.	*****
NO. CUOTAS: 3,098.00	VALOR: \$3,098,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 309,895.00	VALOR: \$309,895,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA CINCO SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE TENDRAN UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

18 DE ABRIL DE 2013 HORA 15:54:19

R037930171 PAGINA: 2 de 3

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01169475 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

- NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VELEZ MANCERA EDGAR PAUL

C.E. 000000000354490

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01261840 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

- NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

COLONETTI EVANDRO

C.E. 00000000E365071

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01219175 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

- NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SILVA SCHWARTZ SERGIO LUIZ

P.P. 000000000490850

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01102124 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

- NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

LUEDERS ALIDOR

P.VISA 0000000CF814871

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE

RICHTER JAIME

P.VISA 00000000CL72449

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01219165 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

- NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE

SIEBERT CELSO

P.P. 000000000150699

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS CINCO SUPLENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD; B) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; E) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU



Boletín mensual para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



19024324503





REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS Y/ O REMOVIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; E) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; F) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; G) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN; H) CONSTITUIR LOS APODERADOS GENERALES, ESPECIALES Y JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDEREN NECESARIAS; I) COMPRAR, VENDER, CEDER, ENAJENAR O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS; J) ABRIR, MOVILIZAR O CANCELAR CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER INDOLE, ASI COMO AUTORIZAR OTRAS PERSONAS PARA ELLO; K) DAR Y TOMAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO, INCLUSIVE POR TIEMPO DETERMINADO MAYOR A DOS (2) AÑOS PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS; L) REALIZAR LA GESTION DIARIA DE LA EMPRESA CON FACULTADES PARA OTORGAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO; LL) CONSTITUIR APODERADO PARA QUE REPRESENTA JUDICIALMENTE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE LE PRESENTEN, CON FACULTADES PARA INSTAURAR Y CONTESTAR DEMANDAS Y ACCIONES; DARSE POR CITADOS; Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y RECONVENCIONES; SEGUIR LOS JUICIOS EN TODAS SUS INSTANCIAS Y TRAMITES; CONVENIR, DESISTIR, TRANSIGIR, COMPROMETER EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ASI COMO SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE DICHAS ATRIBUCIONES EN ABOGADOS DE SU CONFIANZA; M) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS; N) EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO SEGUNDO: EL GERENTE Y LOS CINCO SUPLENTE DEL GERENTE, REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, TIENEN FACULTADAS ILIMITADAS PARA LA ADMINISTRACION Y DISPOSICION DE LOS BIENES SOCIALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
 QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01638614 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROMERO PATIÑO JOSE GABRIEL	C.C. 000000079148458

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
 NOMBRE : WEG COLOMBIA LIMITADA
 MATRICULA NO : 01312321 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE FEBRERO DE 2013
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



* 1 2 8 9 6 9 9 3 3 *

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

18 DE ABRIL DE 2013 HORA 15:54:19

R037930171

PAGINA: 3 de 3

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 26 DE AGOSTO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE JULIO DE
2004

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Ca024324502



Boletín mensual para uso exclusivo de empresas de servicios públicos, verificados y documentados del sector comercial



República de Colombia

0000039



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **DOS MIL DOSCIENTOS ONCE (2.211)**

DE FECHA: **CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2.013).**

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]

EDGAR PAUL VELEZ MANCERA

C.C. **354490**

En representación de **WEG COLOMBIA LIMITADA**



RICARDO CUBIDES TERREROS

NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: \$ 46.400

Recaudo Fondo de Notariado: \$ 4.400

Recaudo Superintendencia: \$ 4.400

Iva: \$ 22.960

Decreto 188 del 12 de Febrero de 2013

JTM/REFORMAS/201302493



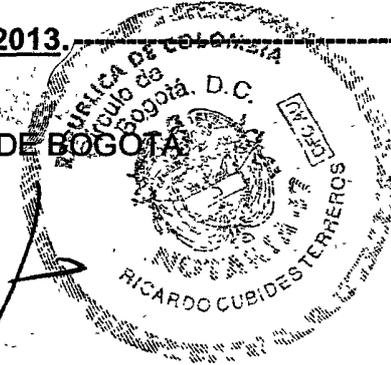
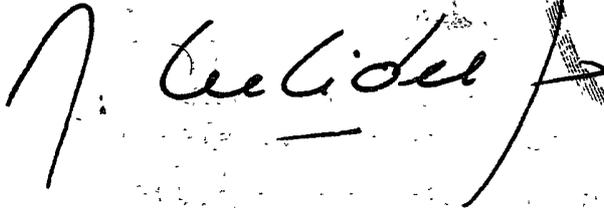
REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION DE NOTARIOS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA



Ca024324514

ES FIEL Y PRIMERA (1a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2211 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2013 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN DIEZ (10) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: INTERESADO.
BOGOTÁ, D.C. A 12 DE JUNIO DE 2013.

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ



47
NOTARIA

PBX: 7430550 - FAX: 6226848 CALLE 101 No. 45A-32 - BOGOTÁ D.C.
notaria47@notaria47debogota.com, notaria47debogota@gmail.com -
www.notaria47debogota.com

0000040



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CUBIDES TERREROS RICARDO JOSE
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 6/20/2013 9:57:35 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANGU957431376
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: WEG COLOMBIA LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 10
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100205400610002

2211 EXP: 12/06/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant.

www.cancilleria.gov.co/apostilla



RAZÓN CERTIFICADA QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE
INTERESÓ EL MICRO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
... FUENTES UTILIZANDO HABILINDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGECIMA SEPTIMA ADICIONALE A MI CARGO
CON CAME LO LIENE ELLEN
... 2013.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

En la ciudad de QUITO, el día 09 de Julio del año 2013/07/09,
 mediante el comprobante No - 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): DRA PAULINA DURANGO CAMPANA
 en Cédula de Identidad: 1707305890 consignó en este Banco la cantidad de 2000
 por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la
WEG COLOMBIA LIMITADA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

En la continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR		
1	WEG COLOMBIA LIMITADA	\$	2000	usd
TOTAL		\$	2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0 00 % anual, la misma que será reconocida
 únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la
 fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas
 por actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones
 a las autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue
 de alguna manera con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro
 del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

 ~~BANCO PICHINCHA C.A.~~
Ma. Verónica Cevallos A.
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia El Girón
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

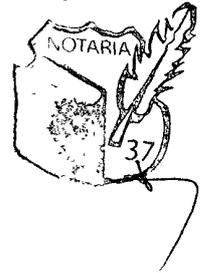
RAZON. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE
 ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY DE 09 DE Julio DEL 2013.
 QUITO, A 09 DE Julio DEL 2013.
 **LA NOTARIA**
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE
 Abgda. Mercedes Davila de Ramirez
 QUITO - Ecuador

0000041

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7527462
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: DURANGO CAMPANA NELLY PAULINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2013 3:54:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- WEG COLOMBIA LIMITADA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2013

- LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
- LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MA ISABEL MONTESINOS A.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

.....**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A PETICIÓN DE LA DOCTORA PAULINA DURANGO DE WATTEL, CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO CUARENTA Y UNO VEINTE Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 2500/DP/DDP DE FECHA VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAÑ, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, DE LAS FIELES COPIAS DE: PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA WEB COLOMBIA LTDA. A FAVOR DE LA DOCTORA NELLY PAULINA DURANGO CAMPANA; CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN DE NELLY PAULINA DURANGO CAMPANA; CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA NÚMERO 12/2013 EMITIDO POR MARCELA URCUANGO ESCOLA, AGENTE CONSULAR EN BOGOTA DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTA, CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA; ACTA NÚMERO DIECINUEVE DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS DE WEG COLOMBIA LIMITADA; CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD; AUMENTO DE CAPITAL, CESIÓN DE CUOTAS, REFORMA DE ESTATUTOS, REFORMA DE SOCIEDAD DE LA COMPAÑÍA WEG COLOMBIA LTDA.; CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL; Y, RESERVA DE NOMBRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE WEG COLOMBIA LTDA.- TODO LO CUAL CONSTA EN CINCUENTA Y TRES FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.



Notaria 37 ma
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA SUPLENTE
Abgda Mercedes Davila de Ramirez
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MÍ, Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS FIELES COPIAS DE: PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA WEB COLOMBIA LTDA. A FAVOR DE LA DOCTORA NELLY PAULINA DURANGO CAMPANA; CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN DE NELLY PAULINA DURANGO CAMPANA; CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA NÚMERO 12/2013 EMITIDO POR MARCELA URCUANGO ESCOLA, AGENTE CONSULAR EN BOGOTA DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTA, CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA; ACTA NÚMERO DIECINUEVE DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS DE WEG COLOMBIA LIMITADA; CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD; AUMENTO DE CAPITAL, CESIÓN DE CUOTAS, REFORMA DE ESTATUTOS, REFORMA DE SOCIEDAD DE LA COMPAÑÍA WEG COLOMBIA LTDA.; CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL; Y, RESERVA DE NOMBRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LA COMPAÑÍA WEG COLOMBIA LTDA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.-

Notaria 49 ma
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA SUPLENTE
Abgda Mercedes Davila de Ramirez
Quito - Ecuador



0000042



HR.-

.....**ZON:** EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 2500/DP/DDP DE FECHA VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA WEG COLOMBIA LTDA. DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.3554, EMITIDA EN QUITO POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, CON FECHA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE PROTOCOLIZACIÓN.- QUITO, DIEZ Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.- LA NOTARIA.-



LA NOTARIA
Mercedes Dávila de Ramírez

NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA SUPLENTE
Abgda. Mercedes Dávila de Ramírez
Quito - Ecuador





OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.317

25186

08 ABO 2013

Distrito Metropolitano de Quito,

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, WEG COLOMBIA LIMITADA, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.3554 de 15 de julio del 2013.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA
Tram. 38628


TRÁMITE NÚMERO: 30689

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	25383
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2771
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

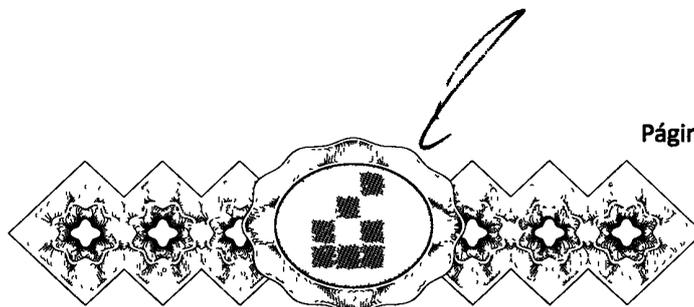
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	09/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.3554
FECHA RESOLUCIÓN:	15/07/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WEG COLOMBIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE OTORGA PODER A LA SRA. NELLY PAULINA DURANGO CAMPANA.- CAPITAL DE LA COMPAÑIA ES 2.000 USD.-



Registro Mercantil de Quito

0000046

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 66-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

